



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/119/2021.

PROMOVENTE: JAVIER
ENRIQUE DOMÍNGUEZ
ABASOLO.

PARTE DENUNCIADA: MARÍA
ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA.

MAGISTRADO PONENTE:
VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS.

**SECRETARÍA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MARÍA SARAHIT
OLIVOS GÓMEZ Y JACOB
ALEJANDRO CURI ÁLVAREZ.

SECRETARÍA AUXILIAR: LILIANA
FÉLIX CORDERO.

COLABORADOR: ELIUD DE LA
TORRE VILLANUEVA.

Chetumal, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Se dicta **Resolución** en razón de lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, el dieciocho de febrero de dos mil veintidós en consecuencia se determina la **inexistencia** de las conductas atribuidas a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, y otros, por supuesta propaganda gubernamental personalizada y uso de recursos públicos.

GLOSARIO

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.
Ley General de	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ Dentro del expediente SX-JE-27/2022.



Instituciones.	
Ley de Partidos.	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
Ley de Medios	Ley Estatal de medios de Impugnación en Materia Electoral.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Tribunal	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
PES	Procedimiento Especial Sancionador.
Autoridad Instructora o Instituto	Instituto Electoral de Quintana Roo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.
Mara Lezama	María Elena Hermelinda Lezama Espinoza.

ANTECEDENTES

- Calendario Integral del Proceso.** El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, calendario respecto del cual destaca para los efectos de la presente sentencia lo siguiente:

ETAPA	FECHA
Inicio del proceso electoral local ordinario	08 de enero de 2021
Inicio de la precampaña	14 de enero al 12 de febrero de 2021
Inter campaña	13 de febrero al 18 de abril de 2021
Campaña	19 de abril al 2 de junio de 2021
Inicia la veda Electoral	3 de junio de 2021
Jornada electoral	6 de junio de 2021
Concluye proceso electoral	30 de septiembre de 2021

2. **Queja.** El veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la dirección jurídica del Instituto recibió un escrito de queja, signado por el ciudadano Javier Enrique Domínguez Abasolo, en contra de la ciudadana Mara Lezama, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en contra del propio Ayuntamiento; el periódico Quequi, Diario de Quintana Roo, Diario 24 Horas, Diario Quintana Roo Hoy, Novedades Quintana Roo (Grupo Sipse) Diario el Despertador; así como de los ciudadanos Gabriel Alcocer y Fernando Olvera del Castillo y/o quien resulte responsable, por la comisión de presuntas infracciones a disposiciones constitucionales y electorales, sobre propaganda gubernamental personalizada, derivada de una supuesta sobreexposición en medios y notas periodísticas, con el objeto de posicionarse electoralmente frente a la ciudadanía antes del inicio del proceso electoral, por lo que a juicio del denunciante, constituye el uso de recursos públicos y promoción personalizada, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución General y el artículo 166 bis de la Constitución Local.
 3. **Solicitud de Medida Cautelar.** En el mismo escrito de queja, el denunciante solicitó la adopción de medidas cautelares, a la literalidad lo siguiente:
- “Solicito se ordene el retiro o cese inmediato de la propaganda materia de la presente denuncia, incluyendo las redes sociales que las difundan” (...)
4. **Registro y requerimiento.** El mismo veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la autoridad instructora tuvo por recibido el escrito de queja y lo radicó bajo el número de expediente IEQROO/PES/137/2021, y determinó llevar a cabo la inspección ocular de los siguientes links de internet:

1. <https://cancun.gob.mx/impulsa-bienestar-social-de-estudiantes-benitojuarenses/>
2. <https://cancun.gob.mx/gobierno-municipal-respalda-trabajo-conjunto-para-recuperar-centro-de-cancun/>
3. https://cancun.gob.mx/gobierno-municipal-respalda-trabajo-conjunto-para-recuperar-centro-de-cancun_2/
4. <https://cancun.gob.mx/renovacion-de-teatro-de-la-ciudad-permite-avanzar-en-distrito-cancun/>

De igual manera, la autoridad instructora, solicitó lo siguiente:

- ✓ A la Secretaría Ejecutiva, que por su conducto solicite a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, los datos de localización, específicamente el domicilio actual en el estado de Quintana Roo, de los ciudadanos Gabriel Alcocer y Fernando Olvera del Castillo, registrados ante dicha autoridad electoral.
 - ✓ Requerir al Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, a efecto de que realice una búsqueda en los archivos de esa unidad sobre la existencia de las diversas notas periodísticas que se señalan en el escrito de queja, mismas que serán anexadas al oficio de solicitud para mayor referencia, así como que proporcione datos de ubicación, en caso de contar con ellos, de los siguientes medios de comunicación:
 1. Periódico Quequi
 2. Diario de Quintana Roo
 3. Diario 24 Horas
 4. Diario Quintana Roo Hoy
 5. Novedades Quintana Roo (Grupo Sipse)
 6. Diario el Despertador
 - ✓ Es de señalarse que la autoridad instructora, de acuerdo a lo solicitado en el escrito de denuncia relativo a dar Vista a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UIF), así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en relación a los gastos no reportados, aportación de personas morales para la compra de cobertura y difusión de propaganda, a efecto de que se investigue de donde provienen todos los recursos empleados por la denunciada e incluso si los mismos provienen de recursos públicos o privados y para que determine si existen elementos para investigar dicha procedencia. La autoridad señaló que de acuerdo a la etapa procesal en la cual se encuentra el expediente, no se advierten elementos que acrediten el uso de recursos o de otra índole, por lo que, en ese momento procesal, no ha lugar acordar dicha vista.
5. **Auto de Reserva.** En misma fecha del párrafo que antecede, la autoridad instructora, se reservó su derecho para acordar con posterioridad la admisión o desechamiento, en tanto se realizaran las diligencias de investigación necesarias para determinar lo conducente.
6. **Inspección ocular.** El veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la técnica especializada, llevó a cabo la inspección ocular del contenido de los links de internet que el denunciante señaló en su escrito de queja, además se realizó la inspección ocular de los siguientes links:
- <https://chiapas.quadratin.com.mx/municipios/regiones/con-58-14-de-prefe...>
<https://lasillarota.com/opinion/columnas/arranca-la-elección-2022/559920>
<https://www.meganews.mx/política/mara-lezama-gobernatura-del-estado/>
7. **Respuesta al requerimiento.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección Jurídica recibió la contestación de la Unidad Técnica de Comunicación Social, respecto del requerimiento de información efectuado.



8. **Acuerdo de Medida Cautelar.** En fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-116/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, determinó la **improcedencia** de la medida cautelar solicitada por el denunciante.
9. **Requerimiento.** El siete de octubre de dos mil veintiuno, la autoridad instructora requirió al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado para que manifieste por escrito lo siguiente:
 - ✓ Si dentro de los archivos de dicha Unidad, tienen el registro del administrador o titular (nombre, dirección, teléfono o datos de identificación) de los siguientes medios de comunicación:
 1. Periódico Quequi
 2. Diario de Quintana Roo
 3. Diario 24 Horas
 4. Diario Quintana Roo Hoy
 5. Novedades Quintana Roo (Grupo Sipse)
 6. Diario el Despertador
10. **Respuesta al requerimiento.** El trece de octubre de dos mil veintiuno, la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, emitió la contestación respecto del requerimiento de información efectuado.
11. **Segundo requerimiento.** El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, la autoridad instructora solicitó por segunda ocasión a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, los datos de localización, específicamente el domicilio actual en el estado de Quintana Roo, de los ciudadanos Gabriel Alcocer y Fernando Olvera del Castillo, registrados ante dicha autoridad electoral.
12. **Respuesta al requerimiento.** El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, emitió la contestación respecto del requerimiento de información efectuado.
13. **Requerimiento.** El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la autoridad instructora requirió al medio de comunicación Diario de



Quintana Roo, a través de su representante legal o persona autorizada, para que informe lo siguiente:

1. Si en el medio de comunicación que representa laboran y/o tienen alguna participación en la publicación de las notas informativas los ciudadanos que se identifican con los nombres Gabriel Alcocer y Fernando Olvera del Castillo.
 2. De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento del numeral anterior, proporcione a esta autoridad sustanciadora los nombres completos, así como los datos de localización que obren en sus registros de los ciudadanos antes referidos.
14. **Respuesta al requerimiento.** El tres de noviembre de dos mil veintiuno, el medio de Comunicación Diario de Quintana Roo, emitió la contestación respecto del requerimiento de información efectuado.
15. **Requerimiento.** El cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la autoridad instructora solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, el domicilio actual en el estado de Quintana Roo, de los ciudadanos Gabriel Alfonso Alcocer Antonio y Edgar Fernando Olvera del Castillo, registrados ante dicha autoridad electoral.
16. **Requerimiento.** El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, la autoridad instructora solicitó por segunda ocasión a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, el domicilio actual en el estado de Quintana Roo, de los ciudadanos Alfonso Alcocer Antonio y Edgar Fernando Olvera del Castillo, registrados ante dicha autoridad electoral.
17. **Respuesta al requerimiento.** El veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió la contestación por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, respecto del requerimiento de información efectuado.
18. **Admisión y Emplazamiento.** En misma fecha del párrafo que antecede, la autoridad instructora determinó admitir a trámite la

queja y emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley.

19. **Audiencia de Pruebas y Alegatos.** El día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la referida audiencia, en la que el ciudadano Javier Enrique Domínguez Abasolo, en su carácter de denunciante, así como la ciudadana Mara Lezama, Gabriel Alfonso Alcocer Antonio, Edgar Fernando Olvera del Castillo, Diario de Quintana Roo, Novedades de Quintana Roo, en su carácter de denunciados comparecieron de forma escrita, mientras que el Ayuntamiento de Benito Juárez, el Periódico Quequi, el Diario 24 Horas, así como el Diario de Quintana Roo, en su calidad de denunciados no comparecieron ni de forma oral ni escrita.
20. **Remisión de Expediente.** El dos de diciembre de dos mil veintiuno, la autoridad instructora, remitió el expediente IEQROO/PES/137/2021, así como el informe circunstanciado.
21. **Recepción del Expediente.** En misma fecha del párrafo que antecede, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, mismo que fue remitido a la Secretaría General, a efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.
22. **Turno a la ponencia.** El seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente, acordó integrar el expediente **PES/119/2021**, turnándolo a la ponencia, del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, por así corresponder al orden de turno.
23. Con posterioridad, el Magistrado Ponente radicó el expediente al rubro indicado y procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
24. **Resolución.** El día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, las Magistraturas que integran el Pleno de este Tribunal, aprobaron



por unanimidad de votos el proyecto de sentencia del expediente PES/119/2021.

Impugnación ante la Sala Xalapa del TEPJF.

25. **Medio de impugnación federal.** El día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el ciudadano Javier Enrique Domínguez Abasolo, interpuso ante este Tribunal, un Juicio Electoral en contra de la resolución señalada en el antecedente que precede.

26. **Resolución emitida por la Sala Xalapa.** El día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Xalapa, emitió la resolución del expediente SX-JE-286/2021, mediante la cual se determinó revocar la resolución dictada por este Tribunal para los siguientes efectos:

82. Se ordena al Tribunal Electoral de Quintana Roo que por su conducto o a través del órgano correspondiente, realice mayores diligencias con la finalidad de contar con los boletines oficiales del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, señalados en el escrito de queja.

83. Se ordena al Tribunal Electoral de Quintana Roo que emita una nueva determinación en donde se pronuncie sobre las pruebas supervenientes aportadas por el actor, a fin de determinar lo que en derecho corresponda, lo cual deberá realizarse apegado a los requisitos constitucionales de fundamentación y motivación; además, deberá analizar, de manera adminiculada, todas las pruebas que integran el procedimiento especial sancionador.

84. Realizado todo lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el Tribunal electoral local deberá remitir copias debidamente certificadas de la resolución que emita cumplimiento al presente fallo.

Nueva recepción y trámite ante el Tribunal.

27. **Recepción y remisión del Expediente.** El catorce de enero del año dos mil veintidós², se recibió en este Tribunal el expediente SX-JE-286/2021 y en misma fecha se remitió a la ponencia del Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

28. **Primer Acuerdo Plenario.** El día diecisiete de enero, se aprobó un Acuerdo Plenario en cumplimiento a la Sentencia emitida por la

² En adelante, las fechas a las que se haga referencia, corresponden al año dos mil veintidós con excepción de que se precise lo contrario.

Sala Xalapa, mediante el cual se determinó el reenvío del expediente al Instituto, a efecto de realizar las diligencias ordenadas en dicho Acuerdo.

Sustanciación del Instituto.

29. **Acta circunstanciada³.** El día dieciocho de enero, en ejercicio de la fe pública, la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de la Oficialía Electoral del Instituto, certificaron el contenido del dispositivo de almacenamiento externo (USB), el cual contenía el video de una entrevista realizada por la periodista Adela Micha, a quien fuera en ese entonces candidata a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, la ciudadana Mara Lezama.
30. **Requerimiento de información⁴.** En misma fecha del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, realizó un requerimiento de información dirigido al ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a efecto de que proporcionara al Instituto, copia certificada de los boletines oficiales de prensa de los días 04, 05 y 06 de septiembre del año dos mil veintiuno.
31. **Contestación de requerimiento.** El día veintiuno de enero, el Ayuntamiento de Benito Juárez, por conducto del Síndico Municipal, dio contestación mediante oficio número SM/DGAJ/0157/2022, al requerimiento de información señalado en el antecedente que precede, remitiendo la información solicitada antes descrita.
32. **Acuerdo de valoración de las pruebas supervenientes⁵.** El día veintiuno de enero, la autoridad instructora emitió un Acuerdo mediante el cual se pronunció respecto a las pruebas supervenientes aportadas por el denunciante, relativas a un dispositivo de almacenamiento externo (USB), así como respecto a

³ Véase a fojas 000352 a la 000361 del expediente.

⁴ Véase a fojas 000362 a la 000363 del expediente.

⁵ Véase a fojas 000381 a la 000389 del expediente de mérito.



las imágenes insertas en su escrito de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, las cuales tuvo como **NO ADMITIDAS**.

33. **Reenvío del expediente.** Una vez cumplimentado el Acuerdo Plenario antes señalado, el día veinticinco de enero, la autoridad instructora remitió de nueva cuenta el expediente en el que se actúa a este Tribunal.
34. Con posterioridad, el Magistrado Ponente procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
35. **Segunda resolución Local.** El dos de febrero, las Magistraturas que integran el Pleno de este Tribunal, aprobaron por unanimidad de votos el proyecto de sentencia del expediente PES/119/2021.

Impugnación ante la Sala Xalapa del TEPJF.

36. **Segundo medio de impugnación federal.** El cinco de febrero, el ciudadano Javier Enrique Domínguez Abasolo, interpuso ante este Tribunal, un Juicio Electoral en contra de la resolución señalada en el antecedente que precede.
37. **Segunda resolución emitida por la Sala Xalapa.** El dieciocho de febrero, la Sala Xalapa, emitió la resolución del expediente SX-JE-27/2022, mediante la cual se determinó revocar la resolución dictada por este Tribunal para los siguientes efectos:

a) Se revoca la sentencia impugnada.

b) Se ordena al Tribunal Electoral de Quintana Roo, emitir una nueva determinación en donde se pronuncie sobre las pruebas supervenientes aportadas por el actor y se cerciore que lo resuelto sea notificado al actor; ello atendiendo a lo resuelto EN EL se-je-286/2021, esto es:

(...)

83. Se ordena al Tribunal Electoral que emita una nueva determinación en donde se pronuncie sobre las pruebas supervenientes aportadas por el actor, a fin de determinar lo que en derecho corresponda, lo cual deberá realizarse apegado a los requisitos constitucionales de fundamentación y motivación; además, deberá analizar de manera adminiculada, todas las pruebas que integran el procedimiento especial sancionador.

(...)

38. **Nueva recepción y trámite ante el Tribunal.** El veintitrés de febrero, se recibió en este Tribunal el expediente SX-JE-27/2022 y en misma fecha se remitió a la ponencia del Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.
39. **Segundo Acuerdo Plenario.** El día veintisiete de febrero, se aprobó Acuerdo Plenario en cumplimiento a la Sentencia de la Sala Xalapa, por medio del cual se determinó el reenvío del expediente al Instituto, a efecto de realizar las diligencias ordenadas en dicho Acuerdo.

Sustanciación del Instituto.

40. **Diligencias para mejor proveer.** En misma fecha del párrafo que antecede, la autoridad instructora, solicitó lo siguiente:
 - a) La colaboración del Titular de la Secretaría Ejecutiva de ese Instituto, a efecto para que por su conducto se llevará a cabo el requerimiento de información al ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, en su carácter de representante legal del mismo para que proporcionara en copia certificada los boletines de prensa emitidos de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
 - b) El ejercicio de fe pública a efecto de llevar a cabo la certificación del contenido de las URL's siguientes:

<https://twitter.com/MaraLezama/status/1459339052281434113?s=20>
<https://twitter.com/MaraLezama/status/1459339055339130883?s=203>
<https://cancun.gob.mx/es-el-momento-de-la-esperanza-del-cancun-que-viene-mara-lezama/>
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/es-el-momento-de-la-esperanza-del-cancun-que-viene-mara-lezama/1474497>
<https://l21.mx/vamos-por-un-cancun-mas-prospero-y-equitativo-mara-lezama/>
 - c) Realizar la descripción del contenido de las imágenes que se encuentran dentro del escrito de comparecencia del quejoso.
 - d) El ejercicio de la fe pública a efecto de llevar a cabo la diligencia de certificación del contenido de un dispositivo de almacenamiento externo (USB) señalado como anexo al escrito de comparecencia.
41. **Desistimiento.** El mismo veintisiete de febrero, la autoridad sustanciadora informa del escrito de desistimiento presentando por el denunciante, con fecha veinticinco del mismo mes y año.

42. **Requerimiento de información⁶.** El veintiocho de febrero, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, realizó requerimiento de información dirigido al ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a efecto de que proporcionara copia certificada de los boletines oficiales de prensa emitidos en fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.
43. **Acta circunstanciada⁷.** En misma fecha del párrafo que antecede, en ejercicio de la fe pública, la autoridad instructora a través de la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de la Oficialía Electoral del Instituto, dictaminaron el contenido de los diversos URL's e imágenes, así como la certificación del dispositivo de almacenamiento externo (USB).
44. **Contestación de requerimiento.** El día cinco de marzo, el Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Directora de Comunicación Social de dicho Ayuntamiento, dio contestación mediante oficio número DGCS/DGAJ/0111/2022 y anexo, al requerimiento de información señalado en el antecedente que precede, remitiendo la información solicitada.
45. **Acta de pruebas y alegatos⁸.** El día siete de marzo, la autoridad instructora en el acta de pruebas y alegatos emitió un Acuerdo mediante el cual se pronunció respecto a las pruebas supervenientes aportadas por el denunciante, relativas a los URL's, las imágenes y un dispositivo de almacenamiento externo (USB), los cuales se tuvieron como **NO ADMITIDOS**.
46. **Reenvío del expediente.** Una vez cumplimentado por el Instituto el Acuerdo Plenario antes señalado, el día trece de marzo, la autoridad instructora remitió de nueva cuenta el expediente en el que se actúa a este Tribunal.

⁶ Véase a foja 000502 del expediente de mérito.

⁷ Véase a fojas 000504 a la 000527 del expediente de mérito.

⁸ Véase a fojas 000532 a la 000554 del expediente de mérito.

47. Con posterioridad, el Magistrado Ponente procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
48. **Tercer Acuerdo Plenario.** El dieciocho de marzo, se aprobó Acuerdo Plenario con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa, por medio del cual se determinó el reenvío del expediente al Instituto, a efecto de realizar las diligencias ordenadas en dicho Acuerdo.

Sustanciación del Instituto.

49. **Diligencias para mejor proveer.** El diecinueve de marzo, la autoridad instructora, solicitó lo siguiente:
 - a) La colaboración del Titular de la Secretaría Ejecutiva de ese Instituto, a efecto para que por su conducto se llevará a cabo el requerimiento de información al ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, en su carácter de representante legal del mismo para que proporcionara en copia certificada el comunicado de prensa de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, específicamente el registrado bajo el número “**Comunicado de Prensa #001**”.
50. **Requerimiento de información⁹.** El veintiuno de marzo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, realizó requerimiento de información dirigido al ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a efecto de que proporcionara copia certificada del comunicado de prensa de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, específicamente el registrado bajo el número “**Comunicado de Prensa #001**”, emitido por dicho ayuntamiento.
51. **Contestación de requerimiento.** El veinticinco de marzo, el Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Directora de Comunicación Social del referido Ayuntamiento, dio contestación mediante oficio número DGCS/130/2022 y su anexo, dando cumplimiento al requerimiento de información.

⁹ Véase la foja 000628 a la 000634 del expediente en que se actúa.

52. **Acta de desahogo de pruebas¹⁰.** El veinticinco de marzo, en ejercicio de la fe pública, la autoridad instructora a través de la Dirección Jurídica del Instituto, llevó a cabo el desahogo y pronunciamiento respecto de las pruebas supervenientes presentadas por el denunciante en fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno con los anexos ya señalados en el acta de audiencia de fecha siete de marzo.
53. **Reenvío del expediente.** Una vez cumplimentado por el Instituto el Acuerdo Plenario, el treinta de marzo, la autoridad instructora remitió de nueva cuenta el expediente en el que se actúa a este Tribunal.
54. Con posterioridad, el Magistrado Ponente procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

COMPETENCIA

55. Este Tribunal, es competente para conocer y resolver el presente PES, ya que se trata de una queja en la que se denunció la probable vulneración a las reglas de propaganda gubernamental, promoción personalizada y usos indebido de recursos públicos derivada de una supuesta sobreexposición en medios y notas periodísticas, con el objeto de posicionarse electoralmente frente a la ciudadanía antes del inicio del proceso electoral local 2021-2022.
56. Tiene fundamento lo anterior, en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V, de la Constitución General, 49, fracciones II, párrafo octavo y V de la Constitución Local; 425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley de Instituciones; así como 3 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal.
57. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior de rubro: “**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS**

¹⁰ Véase a fojas 000504 a la 000527 del expediente de mérito.

SANCIONADORES”¹¹.

Causales de improcedencia.

58. Al caso en estudio es dable señalar que, el Magistrado Ponente no advierte la existencia de deficiencias u omisiones en la tramitación del PES que nos ocupa, determinando que se cumplen todos los requisitos de procedencia, por lo que, lo conducente es conocer de los hechos que lo originaron, en relación con las pruebas aportadas por las partes, a efecto de estar en aptitud de dilucidar, si como lo advierte el denunciante, se incurrió en violaciones a la normativa Constitucional y Electoral.
59. No pasa desapercibido para esta autoridad resolutora, el hecho de que la ciudadana Mara Lezama, en su calidad de denunciada al dar contestación respecto de los hechos que se les atribuyen, hace valer la frivolidad de la queja instaurada, de ahí que sea motivo de pronunciamiento por este órgano jurisdiccional en este apartado, ya que las causales de improcedencia deben analizarse previamente al estudio de fondo, porque si se configura alguna, no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada en el presente PES, por existir un obstáculo para su válida constitución.
60. En ese sentido, se tiene que la denunciada, invoca la frivolidad de la queja, alegando que, de los hechos denunciados existen nulas probanzas para acreditar los actos que se les pretende imputar, toda vez de que consideran que no hay elementos ni siquiera indicarios que hagan presumir, de forma preliminar, la comisión de las conductas atribuidas.
61. En razón de lo anterior, este Tribunal considera improcedente la causal que hacen valer la parte denunciada, porque la frivolidad se actualiza cuando, entre otras cosas, la denuncia se promueva

¹¹ Jurisprudencia 25/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, págs. 16 y 17. Consultable en la liga electrónica www.portal.te.gob.mx sección Jurisprudencia.

respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba, o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia, o bien cuando se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral.

62. Al respecto, debe decirse que ha sido criterio de la Sala Superior en su Jurisprudencia 33/2002, de rubro: "**FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVIENTE**", que la frivolidad se refiere a las demandas o promociones, en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan.
63. De ahí que, en el presente caso la figura jurídica invocada no se actualiza, en virtud de que en el escrito inicial de queja el denunciante señala los hechos que estima pueden constituir una infracción a la materia, las consideraciones jurídicas que considera aplicables, así como las partes posiblemente responsables; aporta los medios de convicción que considera idóneos para tratar de acreditar las conductas denunciadas, los cuales considera generan indicios suficientes para soportar su dicho; además de denunciar hechos que se encuentran previstos en la normativa como ilícitos; siendo materia de pronunciamiento en el fondo, si se encuentran acreditados o no o si, en su caso, constituyen violación a la normativa; por lo tanto, estas circunstancias desvirtúan la **frivolidad** hecha valer por la parte denunciada.
64. Por lo que, al haber resultado infundada la causal de improcedencia invocada por la denunciada, se procede a realizar el estudio y resolución de los hechos controvertidos.

Hechos denunciados y defensas.

65. Tomando en consideración que dentro de las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, este órgano jurisdiccional debe tomarlos en consideración al resolver el PES.
66. Resulta aplicable, la jurisprudencia 29/2012 emitida por la Sala Superior, de rubro: **“ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR¹²”**.
67. En ese sentido, se procede a plantear los hechos que constituyen la materia de la denuncia, así como los razonamientos expresados por los denunciados.

Denuncia.

68. Del escrito de queja se desprende que, la parte denunciante refiere que la ciudadana Mara Lezama, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y otros, realizan una sobreexposición en medios, teniendo como estrategia la de disfrazar de propaganda gubernamental personalizada en notas periodísticas, con el objeto de posicionar a Mara Lezama electoralmente frente a la ciudadanía antes del inicio del proceso electoral.
69. Con lo anterior, a juicio del quejoso, se transgreden las disposiciones constitucionales y legales al tratarse de difusión de propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada, ante la aspiración de la denunciada a contender en el proceso electoral para renovar la gubernatura del estado.

¹² Consultable en la Compilación de 1997-2013, “Jurisprudencia y Tesis en materia Electoral”, Volumen 1, pág. 129 y 130.

70. Además, porque considera que por lo menos desde septiembre, la Presidenta Municipal, ha tenido una sobre exposición en los medios impresos de los periódicos Quequi, Diario de Quintana Roo, Diario 24 Horas, Diario Quintana Roo Hoy, Novedades Quintana Roo (Grupo Sipse), Diario el Despertador en el estado de Quintana Roo y la ciudad de Cancún.
71. De igual manera, supone que a través de las notas periodísticas existe una estrategia política que la busca posicionar ante la ciudadanía con fines electorales, a través de dichas publicaciones disfrazadas de un ejercicio periodístico **que guarda identidad** -en el texto, contenido y fotografías- con los Boletines de Prensa que emite el referido ayuntamiento, lo que a su juicio, constituye un uso indebido de recursos públicos que puede influir en la contienda electoral, pues aduce que dichas conductas pudieran estar violentando el principio constitucional de equidad en la contienda de una manera irreparable.
72. Por su parte, en su escrito de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, señaló que las conductas atribuidas a la denunciada, se encuentran plenamente acreditadas, por lo que ratifica en todos sus términos el contenido de la denuncia, pues aduce que la conducta de los denunciados y específicamente el de la Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, violentan el artículo 134 de la Constitución Federal, al concorrir propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada, así como una indebida utilización de recursos públicos con fines político electorales.
73. A su decir, manifiesta que las notas periodísticas materia de denuncia constituyen una propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada, pues la misma es excesiva y sistemática para promover la imagen y nombre de la denunciada, con la finalidad de proyectarla como aspirante a la Gubernatura del Estado y de esa manera posicionarla ante la ciudadanía a nivel

estatal¹³.

74. De igual manera, en el referido escrito señala que el doce de noviembre de dos mil veintiuno, la denunciada subió a las redes sociales el anuncio de su registro como aspirante a la candidatura del partido Morena, para la elección de la Gobernatura del Estado, con lo que, a juicio del denunciante, se descubre la verdadera intención contenida en los hechos denunciados¹⁴.
75. Finalmente ofrece los links e imágenes de notas periodísticas que adjunta, así como la entrevista realizada a la denunciada por la periodista Adela Micha, en el programa denominado “Me lo dijo Adela” de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, como pruebas supervenientes, reiterando y ratificando las pruebas ofrecidas en su escrito inicial.

Defensas¹⁵.

Mara Lezama

76. Por su parte, la ciudadana denunciada, solicita el desechamiento de la queja interpuesta en su contra, pues aduce que la misma es frívola, ya que los hechos en que se basa la denuncia son superficiales y no pueden ser materia de ningún procedimiento sancionador, toda vez que a juicio de la denunciante la labor periodística de los medios de comunicación que dan cobertura a las actividades de los servidores públicos y, en general, a las acciones de cualquier gobierno, a través de notas informativas constituye una actividad que bajo ninguna circunstancia puede considerarse ilegal.
77. Así mismo refiere que, los boletines de prensa de diversas notas informativas publicadas en el portal de internet del Municipio de

¹³ Lo anterior, lo pretende corroborar con la entrevista realizada el 14 de octubre de dos mil veintiuno, por la periodista Adela Micha a la denunciada Mara Lezama, la cual se encuentra alojada en el siguiente link de internet: <https://fb.watch/8FCyj1-shZ/> en donde a juicio del actor confirma que su pretensión inmediata es ser Gobernadora del Estado de Quintana Roo, haciéndolo de conocimiento al Presidente de la República y del líder de su partido político.

¹⁴ Para lo cual, lo pretende corroborar con el siguiente link de internet:

<https://twitter.com/MaraLezama/status/1459339052281434113?s=20>

¹⁵ En la síntesis que a continuación se desarrolla se toman en cuenta los escritos y constancias de cada persona denunciada que obran en el expediente.

Benito Juárez, **son acciones relacionadas con dicho Municipio**, mismos que pueden ser consultados por la sociedad quintanarroense y retomados por cualquier medio de comunicación, lo que señala no ser un ilícito en la ley, pues dichos medios tienen libertad de editorial para publicar la información que consideren relevante.

78. A su vez refiere que, de las pruebas aportadas por el denunciante, no existe prueba alguna de que las notas hayan tenido como propósito promocionar la imagen de la denunciada en su carácter de Presidenta Municipal con una finalidad electoral, ya que lo único que se desprende de las mismas son publicaciones que tuvieron fines informativos sobre las actividades del Ayuntamiento de Benito Juárez.
79. Finalmente, en su escrito de alegatos niega la existencia de cualquier violación a la normatividad constitucional o electoral, por lo que solicita se tengan por infundadas las infracciones denunciadas.

Por su parte los ciudadanos **Edgar Fernando Olvera del Castillo y Gabriel Alfonso Alcocer Antonio**, en su calidad de denunciantes manifestaron lo siguiente:

80. **Niegan categóricamente los hechos que se les pretende atribuir, pues refieren que en ningún momento han recibido remuneración alguna por las publicaciones de notas periodísticas relacionadas con la ciudadana Mara Lezama, aduciendo que las notas son personales y que son aceptadas por los medios de comunicación y se realizan en cumplimiento con las reglas del libre ejercicio del periodismo.**

El Diario de Quintana Roo, señaló en el caso específico que:

81. En su carácter de denunciado niega categóricamente los hechos que se le atribuyen, pues refiere que dicho medio de información

en ningún momento ha recibido remuneración alguna por las publicaciones de notas periodísticas relacionadas con la ciudadana Mara Lezama, aduciendo que las notas periodísticas que se publican en dicho medio se realiza con base en la importancia y trascendencia de la información ponderando siempre el derecho a la información de los ciudadanos quintanarroenses y no solo de actividades de las autoridades municipales sino de diversos entes y actores políticos del estado.

Por su parte el periódico Novedades Quintana Roo, manifestó:

82. El ciudadano Marco Antonio Briceño Narváez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral Novedades de Quintana Roo, en relación a los hechos denunciados, niega la participación de su representada, toda vez que señala que de las veintidós imágenes ofrecidas por el quejoso en su escrito de queja, las cuales fueron analizadas y comparadas con los links aportados en el mismo –los cuales fueron desahogados por la autoridad instructora– no se pudo acreditar su existencia y tampoco dichas imágenes guardan relación alguna con su representada.
83. De igual forma señala que su representada, en su actividad de difundir noticias con verdad, **niega categóricamente promover o resaltar la imagen de la ciudadana denunciada Mara Lezama o de cualquier otro servidor público**, ya que en la casa editora que representa, únicamente ejerce su derecho a la libertad de expresión, lo que constituye un ejercicio legítimo de ese derecho.
84. Por tal motivo, solicita a este Tribunal que, en el momento procesal oportuno, emita una resolución declarando la inexistencia de los hechos denunciados en contra de la persona moral que representa y, en consecuencia, archivar el presente procedimiento como concluido, absolviendo de cualquier responsabilidad a su representada.

Fijación de la controversia.

85. Una vez señalados los hechos que constituyen la materia de

denuncia formulada por el denunciante, y los razonamientos formulados por las partes denunciadas en sus escritos de contestación de la queja y alegatos, se concluye que el punto toral de la controversia sobre la que versará el estudio de la presente resolución, consistente en resolver si las conductas denunciadas generaron o no una contravención a las reglas de difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, infracciones atribuidas a la ciudadana Mara Lezama y demás denunciados.

86. Para estar en aptitud de declarar lo anterior, por cuestión de método se procederá al examen y valoración de las pruebas que obran en el expediente; seguidamente se verificará si se acreditan los hechos denunciados; se analizarán las disposiciones relativas a las conductas denunciadas; y en su caso, se determinará si existe o no las infracciones imputadas y de ser el caso se determinará la probable responsabilidad, así como la calificación de la falta e individualización de la sanción.
87. En ese contexto, este órgano jurisdiccional se abocará a la resolución del PES que nos ocupa con el material probatorio que obra en el expediente.
88. Lo anterior, acorde con la argumentación recogida en el criterio jurisprudencial 19/2008 de rubro: "**ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL¹⁶**", en esta etapa de valoración se observará uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, y que es el de adquisición procesal, por lo que en su momento, la valoración de las pruebas que obran en autos habrá de verificarse en razón de este principio en relación con las partes involucradas dentro del presente PES, y no sólo en función a las pretensiones del oferente.
89. De igual forma se tendrá presente que en términos del artículo 412

¹⁶ Consultable en el siguiente link:

http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/compilacion/jurisprudencia_v1_t1.pdf



de la Ley de Instituciones, sólo son objeto de prueba los hechos controvertidos; por lo que no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos por las partes en el procedimiento que nos ocupa.

Medios de probatorios.

90. Con la finalidad de estar en condiciones de determinar la acreditación de los hechos denunciados, en primer lugar se debe verificar la existencia de éstos, lo cual se realizará tomando como base las etapas de ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración tanto en lo individual como en su conjunto de las pruebas aportadas por las partes, así como de aquellas que hayan sido recabadas por la autoridad instructora.
91. Probanzas aportadas por las partes actoras, así como las recabadas por la autoridad instructora.

DENUNCIANTE		DENUNCIADOS		AUTORIDAD INSTRUCTORA
Documental pública: Consistente en el acta circunstanciada que se levante de la inspección ocular del contenido de los links proporcionados en el escrito de denuncia.	ADMITIDA	Instrumental de actuaciones.	ADMITIDA	Documental Pública: Consistente en el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, donde se dio fe de los links de internet denunciados
Técnica: Consistente en las imágenes de las notas periodísticas denunciadas	ADMITIDA	Presuncional legal y humana.	ADMITIDA	Documental Pública: Consistente en un escrito de contestación al oficio DJ/2428/2021, del licenciado Juan José Alfredo Figueroa Orea, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y sus anexos
Técnica: Consistente en las notas periodísticas denunciadas.	ADMITIDA			Documental Pública: Consistente en un escrito de contestación al oficio DJ/2454/2021, del Maestro Fernando Antonio Mora Guillen, Coordinador General del Comunicación del Gobierno de Quintana Roo.
Técnica: Consistente en un dispositivo de almacenamiento externo tipo USB, mismo que contiene un video con una duración de veintiún minutos con diecisiete segundos.	NO ADMITIDA			Documental Pública: Consistente en un escrito de contestación al oficio SE/930/2021, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Instrumental de actuaciones.	ADMITIDA			



Presuncional legal y humana	ADMITIDA			
-----------------------------	----------	--	--	--

92. Pruebas supervenientes ofrecidas por el denunciante.

DENUNCIANTE					
Documental Pública. Consistente en copia certificada del oficio SM/0446/2022, en contestación al requerimiento realizado por el Instituto, mediante el cual remite el comunicado de prensa #001 elaborado y validado por la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Benito Juárez.	ADMITIDA	Técnica. Consistente en 5 links de internet, proporcionados en su escrito de pruebas y alegatos.	ADMITIDA	Técnica. Consistente en las notas periodísticas denunciadas e imágenes que se desprenden de la misma, proporcionados en su escrito de pruebas y alegatos.	ADMITIDA

93. Previo a analizar y valorar los medios de prueba aportados por las partes, este Tribunal debe pronunciarse sobre la **admisibilidad** de las ofrecidas y aportadas en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, con la calidad de supervenientes las cuales están referidas y desahogadas, tal y como se puede corroborar en el acta de desahogo de pruebas de fecha veinticinco de marzo, emitida por la autoridad instructora.
94. Así las cosas, el artículo 412, párrafo 5, de la Ley de Instituciones establece que en el procedimiento sancionador, el quejoso o el denunciado podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción.
95. Por su parte, en el artículo 17, de la Ley de Medios, de aplicación supletoria, señala que los medios de convicción supervenientes son aquellos surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad electoral, no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de instrucción.

96. De lo antes precisado, se puede advertir que la única posibilidad que existe para admitir un medio de convicción originado fuera de los plazos legalmente previstos, puede acontecer bajo dos supuestos:
97. **1.** Cuando el medio de prueba emane después del lazo legalmente previsto para ello.
98. Sin embargo, para que este supuesto se actualice es necesario que el oferente, refiera las circunstancias bajo las cuales tuvo conocimiento sobre la existencia de los medios de convicción, y que las mismas queden demostradas, por lo menos indiciariamente, a fin de que el juzgador esté en condiciones de valorar, conforme a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y la sana crítica, que se trata de una narración probable y coherente, que haga verosímil el conocimiento posterior de dichos medios de prueba o, en su caso, demuestre la circunstancia extraordinaria que generó ese conocimiento.
99. Lo anterior, a fin de justificar la excepción a la regla general prevista en el artículo 412, párrafo segundo de la Ley de Instituciones, relativa a ofrecer y aportar las pruebas junto con la denuncia.
100. Ello es así, porque de otro modo se propiciaría un fraude a la ley, al permitir el ejercicio del derecho procesal de ofrecer y aportar pruebas, no obstante que el mismo ya hubiera precluido, con lo cual se permitiría al oferente que se subsanara las deficiencias del cumplimiento de la carga probatoria que la ley impone.
101. **2.** Cuando se trate de medios existentes, pero que no fue posible ofrecerlos oportunamente, por haber obstáculos insuperables para el oferente.
102. En este punto, es menester que se acredite fehacientemente que por causas extraordinarias a la voluntad de su oferente, no fue posible aportar las pruebas dentro del plazo legalmente exigido.

103. Ahora bien, es dable señalar que en el caso a estudio, durante el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el denunciante ofreció por escrito, como medio de prueba superveniente, un dispositivo de almacenamiento externo, tipo USB, mismo que contiene un video con una duración de 21:22 (veintiún minutos con veintidós segundos); 5 links de internet, un boletín de prensa emitido por el Ayuntamiento de Benito Juárez y 14 imágenes de notas periodísticas publicadas por diversos medios de comunicación impresos, de las cuales refirió “que tanto la entrevista como las notas periodísticas presentadas” son con fechas posteriores a la fecha de la presentación de su denuncia y es evidente que en esas fechas no se conocían.

104. Respecto del USB, ofrecido –el denunciante refiere que la periodista Adela Micha le realizó una entrevista a la denunciada con fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno-, la cual se difundió en la siguiente dirección: <https://fb.watch/8FCyj1-shZ/> con lo que se confirma su inmediata pretensión de ser Gobernadora del Estado de Quintana Roo y que tal pretensión ya la hizo del conocimiento del Presidente de la República y del líder de su partido político.

105. De igual manera, el denunciante menciona que el doce de noviembre de dos mil veintiuno, la denunciada anunció su registro como aspirante a ser la candidata del partido Morena para la elección de la Gubernatura del Estado, con lo cual se descubre la verdadera intención contenida en la mayoría de los hechos denunciados, mismos que deben tomarse para descubrir la simulación, estudiándose de forma aislada, pues refiere que se trata de una estrategia sistematizada, lo que es un hecho público, ya que en todos los medios se ha intensificado la difusión de la imagen de Mara Lezama en forma fraudulenta, simulando entrevistas y spots bajo un supuesto ejercicio de la libertad de expresión, lo cual pretende corroborarlo con los siguientes links: <https://twitter.com/MaraLezama/status/1459339052281434113?s=2>

0

y

<https://twitter.com/MaraLezama/status/1459339055339130883?s=2>

0 y dos imágenes consistentes en dos capturas de pantalla de la cuenta personal de la denunciada, relativas a la red social Twitter.

106. Respecto al boletín de prensa #001 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el denunciante menciona que es un hecho notorio, la violación a la normativa pues se sigue realizando una simulación de publicar boletines de prensa con el fin de posicionar a Mara Lezama ante el electorado, lo que, considera como propaganda gubernamental personalizada y que derivado de la inscripción de la denunciada como aspirante a la candidatura de la Gobernatura del Estado de Quintana Roo, podría actualizar un acto anticipado de campaña, aportando como prueba superveniente el siguiente link: <https://cancun.gob.mx/es-el-momento-de-la Esperanza-del-cancun-que-v%C2%A1ene-mara-lezama/>, así como siete imágenes relativas al referido boletín de prensa 001.
107. Finalmente el denunciante, aduce que las diversas notas periodísticas denunciadas son idénticas y con las mismas características de los boletines de prensa emitidos por el referido Ayuntamiento, por lo que, se trata de simulación con el objetivo de posicionar a la denunciada, pues de dichas notas de prensa se puede observar la coincidencia exacta entre todas las notas de periódico así como los boletines de prensa de fechas posteriores a la denuncia, para lo cual aporta los siguientes links de Internet <https://www.excelsior.com.mx/nacional/es-el-momento-de-la Esperanza-del-cancun-que-viene-mara-lezama/1474497> y <https://l21.mx/vamos-por-un-cancun-mas-prospero-y-equitativo-mara-lezama/>, así como catorce imágenes de diversos medios impresos como: Diario Imagen, Quequi, QRoo Hoy y Novedades.
108. De todo lo anterior, concluye que se realiza un fraude a la Ley, por la simulación de disfrazar propaganda gubernamental personalizada en la actividad periodística, violación al 134

constitucional, ya que refiere que el contenido de las notas periodísticas son iguales entre ellas e idénticos con los boletines de prensa que publica el Gobierno del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, es decir, con la misma información e imágenes de la página de internet oficial, lo que genera la suposición la utilización de recursos públicos para contratar dicha propaganda.

^{109.} Al respecto, este Tribunal coincide con la determinación emitida por la autoridad instructora, ya que se considera **inadmisible** el dispositivo USB anexo al escrito de contestación al emplazamiento del denunciante, el cual contiene un archivo con video de una duración de 21:22 veintiún minutos con veintidós segundos, tal y como se encuentra plasmada en el acta circunstanciada¹⁷ de fecha dieciocho de enero, documental pública que tiene valor probatorio pleno¹⁸, consistente en una entrevista realizada a la ciudadana Mara Lezama, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, realizada por la periodista Adela Micha, al caso es dable señalar que en el minuto 18:56 segundos, para el caso que nos interesa, la entrevistada manifestó respecto a su reelección y a las actividades de su gobierno.

^{110.} Al caso, vale la pena señalar que la referida entrevista, se realizó el catorce de octubre de dos mil veintiuno y fue publicada a través de la cuenta personal de la denunciada en la red social Twitter, en fecha doce de noviembre de ese mismo año.

^{111.} Ahora bien, lo inadmisible de la probanza radica en que a juicio de este Órgano Jurisdiccional, si bien es cierto que, la queja presentada por el denunciante fue el veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, en donde denuncia diversas publicaciones en medios de comunicación escritos, no menos cierto es que en dicha entrevista, la denunciante, sólo responde la pregunta que le realiza la entrevistadora, siendo esta la siguiente: “**Vas a buscar la**

¹⁷ Véase acta circunstanciada de fecha dieciocho de enero del año en curso, consultable a foja 000352 a la 000361 del expediente en que se actúa.

¹⁸ Conforme al artículo 413 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.



Gobernatura del Estado ¿No?, a lo que la misma respondió – Estamos ahí, en la espera de las decisiones que tome el partido, hay la posibilidad porque mi nombre se maneja dentro de las ternas-.

^{112.} Es decir, la inadmisibilidad de la prueba deriva, de que el denunciante se limita a mencionar que conoció de dicha probanza el catorce de octubre de dos mil veintiuno, sin embargo, de un análisis minucioso realizado al contenido de la entrevista denunciada, este Tribunal al igual que la Autoridad Instructora, considera que el contenido de dicha entrevista, en modo alguno guarda relación con los hechos que se denuncian en la queja, por lo que, se comparte la determinación de la autoridad instructora de **NO ADMITIR** dicha probanza.

^{113.} Lo anterior es así, porque el solo hecho de que el denunciante refiera cuando tuvo conocimiento de la entrevista denunciada -la cual conoció con posterioridad-, dicha probanza no puede adquirir la calidad de superveniente como lo pretende el impetrante, ya que la misma también debe tener relación con los hechos que se denunciaron y que pretende probar, razones por las cuales, a juicio de este Tribunal, la referida probanza no debe ser tomada en consideración para resolver el presente PES.

^{114.} Ahora bien, por cuanto hace al boletín de prensa 001 emitido por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, así como los links, notas periodísticas e imágenes, este Tribunal las **ADMITE¹⁹** como pruebas supervenientes, toda vez que, de los elementos referidos por el denunciante y de los contenidos en los referidos medios de prueba, este órgano resolutor advierte que las referidas probanzas si guardan relación con la queja, máxime que dichas conductas fueron realizadas con fecha posterior a la presentación de la queja.

¹⁹ Con fundamento en el artículo 412 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

115. Lo anterior es así, porque el denunciante en su queja se duele de diversos boletines emitidos por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, aduciendo que diversos medios impresos han retomado la información que contienen los boletines – es decir misma información e imágenes- de la página de internet oficial del ayuntamiento, los cuales replican en sus medios impresos, lo que a juicio del denunciante genera la suposición de utilización de recursos públicos para contratar dicha propaganda.
116. En ese tenor, tales medios considerados como pruebas técnicas, reúnen las características de supervenientes, al haber emanado con fecha posterior a los hechos denunciados a la presentación de la queja, por lo que había imposibilidad de ofrecerlas, además de que tal y como se señaló con antelación, de las mismas se desprende que guardan una relación con los hechos que se denunciaron originalmente.
117. Por lo anterior, este Tribunal, **admite** tales medios de prueba en el presente procedimiento, en las condiciones aportadas por el denunciante, por lo que constituyen pruebas técnicas con valor indiciario.

Valoración probatoria

118. Las pruebas que fueron admitidas y desahogadas por la autoridad instructora serán valoradas por este Tribunal en términos de lo dispuesto por los artículos 412 y 413 de la Ley de Instituciones, sin perjuicio de la eficacia probatoria que al momento de emitirse la resolución respectiva puedan alcanzar al concatenarse con demás elementos que obren en el expediente, a efecto de determinar si en el caso se actualizan las conductas denunciadas.
119. Este órgano jurisdiccional, ha estimado que las inspecciones oculares realizadas por el personal del Instituto, deben atenderse de manera integral, esto es, se da fe no sólo del contenido textual de las actas, sino también de los anexos que forman parte de las

mismas y que le constan al funcionario que las realizó, por lo que, mediante dichas actas la autoridad instructora certifica y hace constar la información que se encuentra publicada en las referidas páginas de internet.

120. Por tanto, para que dichas actas alcancen la valoración como prueba plena, se debe exclusivamente a la existencia y contenido de las publicaciones virtuales certificadas; es decir, el funcionario público, únicamente certifica lo que se encuentra publicado en los links, videos o páginas de internet en la fecha de la certificación; **pero de ninguna manera constituye una prueba plena respecto de los efectos o alcances que de su contenido pretende derivar la parte denunciante**, ya que ello depende de un análisis específico, y de la adminiculación con otro tipo de pruebas, que en su caso, integren el expediente.
121. En ese sentido, se tiene que las publicaciones en los portales de internet, por su naturaleza virtual, constituyen pruebas técnicas²⁰ que tienen un carácter imperfecto, aun cuando su existencia y contenido se certifiquen por un funcionario público, pues éste último valor lo es únicamente el acta o documento levantado, no así el contenido de las páginas de internet; por tanto, dichas páginas resultan insuficientes por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los efectos o alcances que en este caso pretende darles la denunciante.
122. De manera que, las páginas de internet de *Facebook* sólo representan indicios de los efectos que pretende derivarles la parte denunciante, y por tanto, se valoraran en términos de los artículos 412 y 413 de la Ley de Instituciones, mismas que sólo harán prueba plena sobre su contenido cuando, a juicio de este Tribunal, y de los elementos contenidos en ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto

²⁰ Véase la jurisprudencia 4/2014 emitida por la Sala Superior de rubro: “PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”.

raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con las mismas.

^{123.} Ahora bien, dada la naturaleza de las pruebas, se consideran como **documentales privadas** todos los documentos expedidos por los partidos políticos, coaliciones o particulares, y demás que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones, por lo que dichas documentales servirán como indicio en relación a su contenido y que vistas en su conjunto pueden generar convicción sobre la veracidad de las pretensiones formuladas por quien las ofrezca, conforme a lo previsto en los numerales 412 fracción II y 413 de la Ley de Instituciones.

^{124.} Asimismo, la **instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana**, son pruebas que en términos del tercer párrafo del artículo 413 de la Ley de Instituciones, en relación con el 16, fracción VI, de la Ley de Medios, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, genere convicción sobre la verdad, y serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia.

^{125.} Las **pruebas supervenientes**, son aquellas que en términos del artículo 412 de la Ley de Instituciones, **surgen después del plazo legal en que deben aportarse** y aquellas que existen desde entonces, pero que el promovente o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlas o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar y serán valoradas en su conjunto atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, así como a los principios rectores de la función electoral **con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.**

126. Sirve de sustento a lo anterior, el criterio establecido en la jurisprudencia 12/2002, emitida por la Sala Superior, de rubro: **“PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE”.**²¹

127. Señalada la descripción de las probanzas que obran en el expediente, así como el valor que ostentan conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, lo procedente es identificar los hechos que se acreditan, conforme al análisis integral y adminiculado de las pruebas mencionadas en relación con lo antes manifestado y aceptado por las partes; con el objeto de que este Tribunal tenga convicción sobre lo que se llegue a determinar respecto a los hechos denunciados.

Hechos acreditados

128. Atendiendo a los principios dispositivo y de adquisición procesal en materia de prueba; el primero impone a la parte denunciante la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalda el motivo de su denuncia; así como el deber de identificar aquellas que el órgano habrá de requerir cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas, sin perjuicio de la facultad investigadora de la autoridad instructora²². Lo anterior, tiene su razón por la premura en los tiempos con que debe resolverse el PES.

129. Por su parte el principio de adquisición procesal, consiste en la fuerza de convicción de los medios de prueba, que deben ser valorados por el juzgador en relación a las pretensiones de todas las partes en el juicio y no solo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el

²¹ Consultable en el siguiente link de internet:

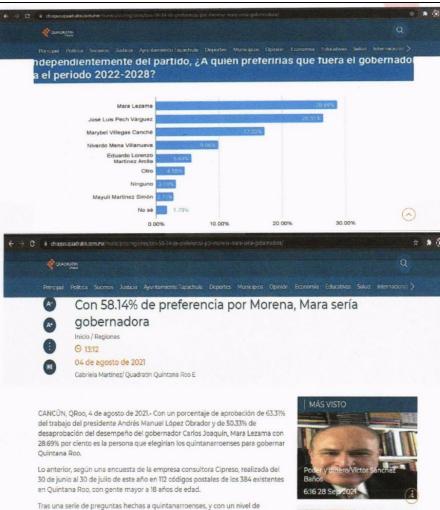
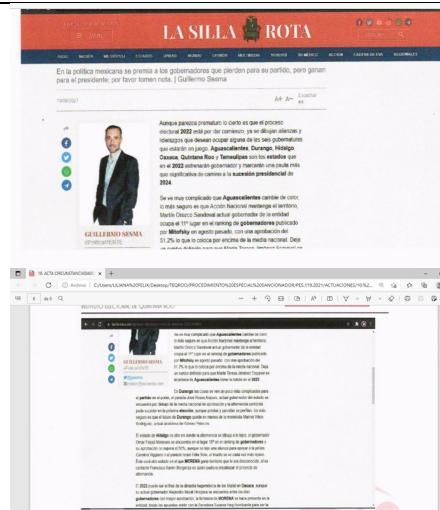
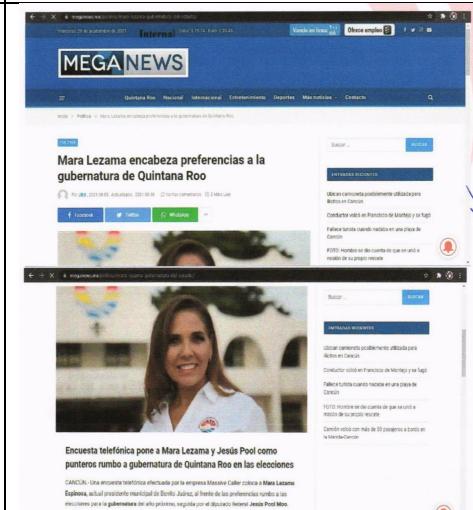
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=12/2002&tpoBusqueda=S&sWord=>

²² Criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-005/2009, SUP-RAP-007/2009 y SUP-RAP-11/2009, así como en la Tesis número VII/2009.

objeto de resolver una controversia²³.

130. Así, del análisis realizado a los elementos de pruebas aportados por las partes, de las constancias que obran en el expediente y de la concatenación de las diversas actas circunstanciadas que obran en el expediente de mérito, arrojando lo siguiente:

- ✓ Es un hecho público y notorio para esta autoridad²⁴que, la ciudadana denunciada Mara Lezama, tenía la calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el momento en que sucedieron los hechos motivo de la queja. Carácter que ostenta hasta la presente fecha.
- ✓ Se tuvo por acreditado la existencia de tres²⁵ URL's, arrojando lo siguiente:

https://chiapas.quadratin.com.mx/municipios/regiones/con-58-14-de-preferencia-por-morena-mara-seria-gobernadora/	https://lasillarota.com/opinion/columnas/arranca-la-eleccion-2022/559920	https://www.meganews.mx/politica/mara-lezama-gubernatura-del-estado/
		

²³ De conformidad con el criterio Jurisprudencial 19/2008, de rubro y texto: “**ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL**”, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12.

²⁴ En términos del artículo 412 de la Ley de Instituciones. Asimismo, sirve como elemento de apoyo la jurisprudencia P.J. 74/2006, de rubro: “Hecho notorio. Concepto general y jurídico”, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, así como el criterio I.3º.C.35K de rubro “Páginas web o electrónicas. Su contenido es un hecho notorio y susceptible de ser valorado en una decisión judicial”, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373.

²⁵ Véase la diligencia de inspección ocular realizada por la autoridad instructora en fecha veintinueve de septiembre, mediante la cual se dio fe pública de los links en el ejercicio de sus atribuciones consultable a fojas 000074 a la 000080. De dichas URL's, únicamente se aprecia en las imágenes de dicha acta, publicaciones alusivas a encuestas sobre quien encabeza las preferencias electorales en relación a la elección de la Gobernatura del Estado, tal y como lo señala el denunciante en su escrito de queja, sin que dichas publicaciones estén directamente relacionadas con los hechos denunciados consistentes en propaganda gubernamental personalizada. Cabe señalar y destacar que la encuesta publicada por “Quadratín” la dio a conocer el Director General mediante una conferencia vía plataforma digital Zoom. Por cuanto a la publicada en el medio digital de comunicación “La silla Rota”, esta corresponde a una columna de opinión pública.



Tras una serie de preguntas hechas a quintanarroenses y con un nivel de confianza de la encuesta de 95%, solo Mara Lezama, José Luis Pech y Marybel Villegas obtuvieron porcentajes representativos.

Niloaldo Mena y Eduardo Martínez Acosta actuaron muy por debajo en porcentajes y solo salió Moyá Martínez en algunas preguntas.

Respecto a los cuestionamientos que se realizaron, Mara fue la más conocida con 82,55%, seguida de Marybel con 66,7% y José Luis con 57,9%. En opinión positiva, Mara obtuvo 40,6%; José Luis Pech, 35% y Marybel Villegas, 32%.

Respecto a quién es más querido de ellos, los quintanarroenses opinaron que es Mara Lezama, con 29,50%; seguida de José Luis Pech con 28,70% y de Marybel Villegas con 17,4%.

En tono a quién más seguridad a Quintana Roo, ganó José Luis Pech con 30,8%, seguido de Mara con 28,88% y Marybel con 17,5%.

Al preguntarles quién tendría mayor capacidad de gestionar recursos para la Federación, nuevamente José Luis Pech fue primera con 31,00%, seguido de Mara Lezama con 30,2% y de Marybel Villegas, con 18,2%.

La encuesta refleja una fuerte aversión de los quintanarroenses al PRD y al PRI y refiere que 95,1% de los quintanarroenses votarán por Morena, 22,28% por el PAN y 10,85% por el PRD y 1,0% por el PRED. 0,90% por el PVEM, 0,76% y MC, 0,81%.

Los quintanarroenses se informan 59,39% por Facebook, 14,86% a través de páginas web, 11,99% vía televisión; por la radio 4,7% y por periódicos solo 3,54%; por revistas 2,27%; por periódicos digitales 2,3%; por Twitter, 1,8% y por Instagram, 0,04%; por revistas 0,00%.

Los resultados los dio a conocer en conferencia vía zoom, el director general de Crispex, Jaén Pérez Sánchez, en el marco de la Encuesta Rumbo a la Gobernatura 2020-2024.

Jaén Pérez Sánchez es economista y estadístico, licenciado regional de la Federación Nacional de Colegios de Económicas; Crispex Servicios de Consultoría S. C. es una empresa creada en 2013, que brinda consultoría a empresas e instituciones privadas y públicas.

por un lado, es la oportunidad urgente de tener y construir una oposición que pida cambios y que no sea solo una oposición de rechazo, sino una oposición que busque todos los estímulos. PRI, PAN y PRD tienen una difícil tarea que tiene ahora el doble menos resultados. Por otra parte, es también el necesario ideal para que MORENA cumpla su función de oponerse y de hacer que el sistema político funcione mejor, que no gobierne y que en otro tiempo pareciese no estar a su alcance

El proceso electoral del próximo año también trae seguramente muchas más malas noticias, pero verás las posibles gobernaciones, te ves los casos más duros son el de Morelos, el de Puebla y el de Tlaxcala.

La atmósfera de tensión en los procesos de integración, recuperación en el 11, establece que cambian de gobernante en este 2021, y muchos gobernadores ya no están dispuestos a seguir el problema y a dejarlo mal, otras veces esto es a la espera de su renuncia, cuando ya no quieren seguir, o a la espera de que el presidente de la República lo mande como Embajador a España y Antonio Esquivel se haga cargo de la administración de Morelos para integrarse a gobernar Federal.

Todo indica que la política mexicana se pierde a los gobernadores que pierden para el partido, pero ganan con el presidente, por favor tomen nota.

Para el año fiscal es importante la participación de los niveles de información y conocimiento sobre nuestros sistemas periodísticos, niveles de conocimientos e información. Su perfección, fundada, argumentada, con respeto y tolerancia hacia las ideas de otros, constituye la base de la formación de los ciudadanos y la difusión de la cultura crítica y el escuchar de carácter público. Sin embargo, buscamos blindar los comentarios que contengan insultos y ataques personales, opiniones sensibleras, necedades, homofobia o

‘Tú eres la mejor’: Mara Lezama es la candidata de mayoría para el DIF Cozumel

La encuesta fue realizada entre 10 personas de la entidad, el periodo 21 de junio y tiene un margen de error de ± 3,4%.

A la pregunta de si hay fuerzas políticas gobernando por cuál habrá retornado un 44% de los encuestados, acudió por Morena, un 29,3% señaló que la alianza PAN-PRD-PES, un 9,6% partió y un 14,5% no sabían. Los resultados no muestran variación en comparación al mes pasado, por lo que es de esperar que el margen de error.

En cuanto a cuantos gobernantes, por lo tanto en Morena, un 30,8% decidió por Mara Lezama Villegas, un 22,4% por el alcalde José Luis Pech Villegas, un 17% por la senadora Marisol Urdiales Cárdenas, un 11,9% por el diputado Arturo Martínez Martínez, un 10,1% por la diputada María Luisa Fernández Pineda y un 0,8% por Refugio Martínez. Asimismo, se observó un menor y antiguo conocedor por el motivo de la Tabularquía.

(DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUIÉN CREÍ QUE DEBERÍA SER EL CANDIDATO PARA GOBERNADOR)

Candidato	Porcentaje
Mara Lezama Villegas	30.8%
José Luis Pech Villegas	22.4%
Arturo Martínez Martínez	17.0%
Marisol Urdiales Cárdenas	11.9%
Refugio Martínez	10.1%
Otro	0.8%

‘Usted es el mejor’

Usted es el candidato más probablemente utilizado para solicitar la felicitación en la entidad.

Conocedor de la Federación de Méjico y sufragó. Feliz cumpleaños señora en su cumpleaños. Feliz cumpleaños señora de que se acuerda. Me da gusto que cumpla años. Feliz cumpleaños señora.

Deseo salud con mis 20 padres y abuelos en su cumpleaños.

(DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUIÉN CREÍ QUE DEBERÍA SER EL CANDIDATO PARA GOBERNADOR)

Candidato	Porcentaje
Mara Lezama Villegas	67.6%
José Luis Pech Villegas	13.1%
Arturo Martínez Martínez	11.1%
Refugio Martínez	4.1%
Otro	0.1%

- ✓ De igual manera, se tuvieron por acreditadas seis notas periodísticas²⁶, constatadas por la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, siendo estas las siguientes.

²⁶ Véase la contestación realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto a la solicitud de colaboración formulada por la Dirección Jurídica del Instituto, mediante el oficio DJ/2428/2021, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, consultable a foja 000113 a la 000114.



- ✓ También, se acreditó la existencia de los siguientes boletines de prensa²⁷ identificados con los números 3052, 3054, 3055 y 3056, de fechas 4, 5 y 6 de septiembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

<p>BOLETÍN 1 RENOVACIÓN DE TEATRO DE LA CIUDAD, PERMITE AVANZAR EN "DISTRITO CANCÚN"</p> <p>Cancún, Q.R., a 04 de septiembre de 2021.- Como parte del mejoramiento de la ciudad emprendido para consolidar más adelante el proyecto "Distrito Cancún" con el fin de recuperar la zona centro, autoridades del Ayuntamiento de Benito Juárez realizaron un recorrido para constatar los avances de la construcción del Teatro de la Ciudad de Cancún.</p> <p>Entrevistada al término de la inspección, la Presidenta Municipal Mara Lezama explicó que "Distrito Cancún" nace de la necesidad de recuperar la identidad de los benitojuarenses y promover que los turistas nacionales o extranjeros disfruten de atractivos turísticos, espacios públicos renovados y una mejor infraestructura para el desarrollo de actividades culturales, gastronómicas, recreativas y de esparcimiento.</p> <p>Cabe destacar que este nuevo recinto cultural permitirá presentaciones teatrales importantes de compañías nacionales e internacionales, ya que contará con dos espacios para realización de eventos escénicos: un auditorio con butacas para 662 personas y un foro alternativo con capacidad para 80 espectadores que podrán disfrutar de conferencias, cursos, capacitaciones y escuelas de arte.</p> <p>Además, esta renovación es parte de un importante paquete de inversión gestionado ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), por lo que en Teatro de la Ciudad se invierten más de 64 millones de pesos y se agrega una participación del 10 por ciento del Ayuntamiento para acciones complementarias en el exterior.</p> <p>Las otras obras ya iniciadas en Cancún que deben culminar en diciembre, son: la renovación del parque y módulo deportivo "Los Gemelos" en la Supermanzana 227; la construcción del mercado, parque deportivo, gimnasio de box y parque público en la 259; la edificación del Mercado de la Unidad, Centro de Desarrollo Comunitario y Parque de la Unidad en la 101.</p> <p>La Presidenta Municipal además recordó que también se gestionó ante el Gobierno de México la repavimentación, rescate y modernización del bulevar Luis Donald Colosio, al ser uno de los principales puntos de acceso a Cancún que requiere una mejor imagen urbana y movilidad para impulsar el sector turístico además de beneficiar a los miles de usuarios locales y extranjeros que por ahí transiten.</p> <p>El secretario de Obras Públicas y Servicios, Ricardo Archundia Sánchez, reportó un avance del 24 por ciento, dado que ya se tiene toda la cimentación y se ve consolidado la planta arquitectónica en donde estaba el nuevo edificio.</p>	<p>BOLETÍN 2 GOBIERNO MUNICIPAL RESPALDA TRABAJO CONJUNTO PARA RECUPERAR CENTRO DE CANCÚN.</p> <p>Cancún, Q.R., a 05 de septiembre de 2021.- La suma de esfuerzos entre iniciativa privada, sociedad civil y gobierno municipal impacta de manera positiva en la recuperación del centro de Cancún, el avance de la reactivación económica y los primeros pasos para consolidar el proyecto "Distrito Cancún".</p> <p>En recientes días la Presidenta Municipal Mara Lezama participó en la colocación de la primera piedra del nuevo Hotel Kavia, precisamente ubicado en el primer cuadro de la ciudad que reforzará la oferta de cuartos de hotel en la zona más emblemática de este destino.</p> <p>"Uniendo esfuerzos es como vamos a construir esta historia del centro de la ciudad de Cancún, una nueva historia del Cancún fuerte, solidario y con un éxito rotundo", dijo.</p> <p>Mara Lezama reafirmó que el objetivo es volver a hacer de éste el lugar de reunión de benitojuarenses y visitantes nacionales o extranjeros, como lo fue hace más de dos décadas la Avenida Tulum y sus alrededores.</p> <p>Agregó que con las estrategias conjuntas se potencializará el desarrollo económico, generación de empleos y, por ende, prosperidad compartida, así como bienestar en miles de familias que tendrán un sustento digno para solventar sus necesidades primordiales.</p> <p>Cabe recordar que el proyecto "Distrito Cancún" busca precisamente dentro de sus objetivos promover que los visitantes disfruten de atractivos turísticos, espacios públicos renovados y una mejor infraestructura en diferentes sentidos para atraer a varios mercados potenciales de clientes, a la vez que permite el desarrollo de actividades gastronómicas, culturales y recreativas en el centro de Cancún.</p>
<p>BOLETÍN 3 GOBIERNO DE BENITO JUÁREZ PONDERA BIENESTAR DE FAMILIAS.</p> <p>Cancún, Q.R., a 05 de septiembre de 2021.- El gobierno de Benito Juárez genera bienestar para las familias al mantener estrategias vinculadas al mejoramiento de la calidad de vida y su entorno, así como para la promoción de empleo y condiciones que les permitan generar ingresos y cubrir sus necesidades básicas.</p> <p>Entrevistada al respecto, la Presidenta Municipal Mara Lezama recordó que ha sido una prioridad para su gobierno poner al centro de las decisiones a los benitojuarenses, por eso las acciones han sido para intervenir socialmente con el objetivo de lograr una transformación, como la remodelación de Puerto Juárez y el fortalecimiento de la red de drenaje en la Supermanzana 227.</p> <p>Asimismo, se focalizan los esfuerzos públicos en promover modalidades de capacitación para beneficiar a mujeres y hombres con herramientas que les permitan aprender oficios para iniciar su propio negocio y así contribuir en el gasto familiar.</p> <p>En el tema de capacitación, en los nueve Centros de Desarrollo Comunitario [CDC] a cargo de la dirección de Desarrollo Social, ubicados en las supermanzanas 77, 99, 101, 103, 217, 220, 228, 236 y 510, se imparten talleres de actividades de autoempleo como: corte y confección, belleza, colocación de uñas postizas, barbería, bisutería, entre otros, con una duración aproximada de tres meses cada uno.</p> <p>La Presidenta Municipal explicó que, por el tema de la pandemia, en 2020 se suspendieron los cursos durante los meses del confinamiento, sin embargo, una vez que así lo permitió el Semáforo Epidemiológico Estatal, éstos se retomaron desde octubre pasado con todos los protocolos sanitarios para recibir a los alumnos interesados.</p> <p>Tales cuidados tanto para instructores como para ciudadanos son: filtro sanitario en la entrada, grupos reducidos, maestros capacitados en el tema de medidas de higiene y con certificados de vacunas, así como realización de actividades físicas al aire libre.</p> <p>Mara Lezama expresó que a ello se suman los exitosos programas de</p>	<p>BOLETÍN 4 IMPULSAN BIENESTAR SOCIAL DE ESTUDIANTES BENITOJUARENSES.</p> <p>La presidenta Municipal, Mara Lezama, destacó que el gobierno ha realizado una inversión histórica para el programa de becas.</p> <p>Cancún, Q.R., a 06 de septiembre de 2021.- Como una muestra del respaldo total al bienestar social de miles de niños y jóvenes, el Ayuntamiento de Benito Juárez realizó el segundo pago del Programa de Becas Municipales "Calidad Educativa e impulso al Desarrollo Humano", para los beneficiados del nivel primaria que recibieron el apoyo correspondiente al periodo de enero a junio del ciclo escolar 2020-2021.</p> <p>La presidenta Municipal Mara Lezama realizó un recorrido para constatar el procedimiento de esta estrategia que se llevó con respeto a los protocolos sanitarios en las instalaciones del CBTIS III, en la Avenida Chichén Itzá, que además representa la conclusión de la entrega para todos los grados académicos, con una cobertura total en Benito Juárez para tres mil 293 alumnos desde educación especial hasta superior.</p> <p>"Hoy concluimos con el segundo pago de becas del ciclo escolar 2020 - 2021, con el cual hemos beneficiado directamente mil 590 alumnos de nivel primaria. Continuaremos trabajando para llevar justicia social a todas y todos los jóvenes estudiantes de Cancún", afirmó.</p> <p>Durante su recorrido, saludó a los padres de familia que acudieron por el estímulo y reiteró que la administración tiene como prioridad que los educandos tengan las herramientas necesarias para que puedan continuar sus estudios.</p> <p>"Hemos trabajado de manera decidida, para apoyarte a madres y padres de familia, con el esfuerzo económico. La educación es llave para que nuestros hijos puedan tener acceso a la preparación académica que les permita alcanzar sus metas", indicó.</p> <p>El secretario de Desarrollo Social y Económico, Adolfo González José, detalló que como en las ocasiones anteriores, para evitar contagios se preparó una logística para citar a los beneficiarios en bloques por letras del apellido, desde las 7:00 a las 16:00 horas en diferentes mesas</p>

²⁷ Véase la contestación a la solicitud de colaboración formulada por la Dirección Jurídica del Instituto, mediante el oficio SE/047/2022, de fecha dieciocho de enero del año en curso, consultable a fojas 000364 a la 000380 del expediente demérito.



Tribunal Electoral de Quintana Roo

PES/119/2021

fomento al empleo a través de la Dirección de Desarrollo Económico, como son las diferentes modalidades del programa "¡Ven y Empléate" tanto de manera presencial como en línea o en oficina, que vinculan a las empresas con los buscadores para que accedan a un espacio laboral fijo! Destacó que se han tenido jornadas específicas para ofrecer vacantes a ciertos grupos poblacionales como jóvenes, personas con discapacidad, mujeres y adultos mayores, mientras que por otro lado las opciones digitales como "Empléate Web" y el subprograma "Empléame" están al alcance de los usuarios de un dispositivo móvil como una tableta, teléfono celular y computadora, con lo que se reducen contactos para prevenir el COVID-19.

asignadas en las cuales se les otorgó su cheque correspondiente para cobrar en varias sucursales bancarias. Recordó que en fechas anteriores se cubrió el pago correspondiente de los otros niveles académicos como fueron en julio a nivel especial, preescolar, medio superior y superior; y en agosto, a secundaria.

- ✓ Se acreditó la existencia de las notas periodísticas denunciadas, de las que se desprenden 25 imágenes anexas al escrito de queja²⁸.

IMPULSAN BIENESTAR SOCIAL DE ESTUDIANTES BENITOJUARENSES.	GOBIERNO MUNICIPAL RESPALDA TRABAJO CONJUNTO PARA RECUPERAR CENTRO DE CANCÚN.	GOBIERNO MUNICIPAL RESPALDA TRABAJO CONJUNTO PARA RECUPERAR CENTRO DE CANCÚN.	RENOVACIÓN DE TEATRO DE LA CIUDAD, PERMITE AVANZAR EN "DISTRITO CANCÚN.
<p>Motiva Mara a los estudiantes</p> <p>REALIZÓ UNA GRAN JORNADA PARA LAS BECAS</p> <p>Mara destina inversión histórica en becas en BJ</p> <p>BENITO JUÁREZ, 6 de septiembre.- Como una muestra del respaldo al bienestar social de miles de niños y jóvenes, el Alcalde municipal de Benito Juárez realizó el segundo pago del Programa de Becas Municipales "Calidad Educativa e Impulso al Desarrollo Humano", para los beneficiarios del nivel primaria y de acuerdo al apoyo correspondiente al periodo de enero a junio del ciclo escolar 2020-2021. La presidenta municipal, Mara Lezama Espinosa, recordó que es un paso constatar el progreso implementado de esta estrategia que se llevó con respeto a los protocolos sanitarios en las instalaciones del CBTIS 111, en la avenida Chichén Itzá, que además representa a conclusión de la entrega para todos los grados académicos, con una cobertura total en Benito Juárez.</p> <p>Más información en la página 5A</p> <p>Destaca Mara inversión histórica en becas Por bienestar social</p> <p>BENITO JUÁREZ, 6 de septiembre.- Como una muestra del respaldo al bienestar social de miles de niños y jóvenes, el Alcalde municipal de Benito Juárez realizó el segundo pago del Programa de Becas Municipales "Calidad Educativa e Impulso al Desarrollo Humano", para los beneficiarios del nivel primaria y de acuerdo al apoyo correspondiente al periodo de enero a junio del ciclo escolar 2020-2021. La presidenta municipal, Mara Lezama Espinosa, recordó que es un paso constatar el progreso implementado de esta estrategia que se llevó con respeto a los protocolos sanitarios en las instalaciones del CBTIS 111, en la avenida Chichén Itzá, que además representa a conclusión de la entrega para todos los grados académicos, con una cobertura total en Benito Juárez.</p> <p>Más información en la página 5A</p> <p>Por recuperar el Centro, Comuna Por trabajo conjunto</p> <p>Gabriel ALCOCER</p> <p>BENITO JUÁREZ, 5 de septiembre.- La suma de esfuerzos entre iniciativa privada, sociedad civil y gobierno municipal pacta de manera positiva en la recuperación del Centro de Cancún, el avance de la reactivación económica y los primeros pasos para consolidar el proyecto "Distrito Cancún".</p> <p>En recientes días, la presidenta municipal, Mara Lezama Espinosa, participó en la colocación de la primera piedra del nuevo hotel Kaua, en el primer cuadro de la ciudad, que refuerza la oferta de cuartos de hotel en la zona más emblemática del destino.</p> <p>"Uniendo esfuerzos es como vamos a construir esta historia del Centro de la ciudad de Cancún, una nueva historia del Cancún fuerte, solidario y con un éxito rotundo", dijo Mara Lezama.</p> <p>Asimismo, reafirmó que el objetivo es volver a hacer de este el lugar de reunión de benjitojuarense y visitantes nacionales e internacionales, como lo fue hace más de dos décadas la avenida Tulum y sus alrededores.</p> <p>Agregó que con las estrategias conjuntas se potenciará el desarrollo económico, generación de empleos y por ende, prosperidad compartida así como bienestar en miles de familias que tendrán un sustento digno para solventar sus necesidades primordiales.</p> <p>Cabe recordar que el proyecto "Distrito Cancún" busca precisamente dentro de sus objetivos promover que los visitantes disfruten de atractivos turísticos, espacios públicos renovados y una mejor infraestructura en diversos sentidos para atender a varios niveles las necesidades de los habitantes y visitantes del destino.</p> <p>Al presidente municipal, Mara Lezama Espinosa, también se le reconoció su compromiso con el desarrollo económico de este destino que se ha visto impactado por la situación sanitaria que se vive en el mundo entero, así como las restricciones que impone la situación actual.</p> <p>"Tenemos trabajado de manera constante con las autoridades locales, con el sector económico y con las familias que quedaron varadas aquí, porque hoy pueden tener acceso a la preparación académica que necesitan para seguir creciendo", indicó la Edil.</p> <p>(Foto: Oficina de Desarrollo Social)</p> <p>Reactivación económica</p> <p>LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.</p>	<p>Para recuperar el Centro, Comuna Por trabajo conjunto</p> <p>Gabriel ALCOCER</p> <p>BENITO JUÁREZ, 5 de septiembre.- La suma de esfuerzos entre iniciativa privada, sociedad civil y gobierno municipal pacta de manera positiva en la recuperación del Centro de Cancún, el avance de la reactivación económica y los primeros pasos para consolidar el proyecto "Distrito Cancún".</p> <p>En recientes días, la presidenta municipal, Mara Lezama Espinosa, participó en la colocación de la primera piedra del nuevo hotel Kaua, en el primer cuadro de la ciudad, que refuerza la oferta de cuartos de hotel en la zona más emblemática del destino.</p> <p>"Uniendo esfuerzos es como vamos a construir esta historia del Centro de la ciudad de Cancún, una nueva historia del Cancún fuerte, solidario y con un éxito rotundo", dijo Mara Lezama.</p> <p>Asimismo, reafirmó que el objetivo es volver a hacer de este el lugar de reunión de benjitojuarense y visitantes nacionales e internacionales, como lo fue hace más de dos décadas la avenida Tulum y sus alrededores.</p> <p>Agregó que con las estrategias conjuntas se potenciará el desarrollo económico, generación de empleos y por ende, prosperidad compartida así como bienestar en miles de familias que tendrán un sustento digno para solventar sus necesidades primordiales.</p> <p>Cabe recordar que el proyecto "Distrito Cancún" busca precisamente dentro de sus objetivos promover que los visitantes disfruten de atractivos turísticos, espacios públicos renovados y una mejor infraestructura en diversos sentidos para atender a varios niveles las necesidades de los habitantes y visitantes del destino.</p> <p>Al presidente municipal, Mara Lezama Espinosa, también se le reconoció su compromiso con el desarrollo económico de este destino que se ha visto impactado por la situación sanitaria que se vive en el mundo entero, así como las restricciones que impone la situación actual.</p> <p>"Tenemos trabajado de manera constante con las autoridades locales, con el sector económico y con las familias que quedaron varadas aquí, porque hoy pueden tener acceso a la preparación académica que necesitan para seguir creciendo", indicó la Edil.</p> <p>(Foto: Oficina de Desarrollo Social)</p> <p>Reactivación económica</p> <p>LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.</p>	<p>CANCÚN</p> <p>GENERA MARA BIENESTAR DE FAMILIAS</p> <p>Prioriza Mara a las familias</p> <p>LA ALCALDÉSIA IMPULSA EL BIENESTAR A TODO CANCÚN.</p> <p>Gobierno de Benito Juárez pondera bienestar de familias</p>	<p>Renovación del teatro impulsa el Distrito Cancún</p> <p>LA ALCALDESA, MARA Lezama, realiza un recorrido para constatar los avances de la construcción de la obra</p>

²⁸ Véase el acuerdo de Medida Cautelar emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, consultable a fojas 000088 a la 000091 del expediente en que se actúa.



- ✓ Así mismo, se acreditó la existencia del boletín de prensa²⁹ identificado con el número 001, de fecha 30 de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, señalado en el escrito de pruebas y alegatos presentado por el denunciante como prueba superveniente.

<https://cancun.gob.mx/es-el-momento-de-la-esperanza-del-cancun-que-viene-mara-lezama/>

"Cancún, Q.R. o 30 de septiembre de 2021.- Vamos juntos con un gobierno probado, con la confianza que me han refrendado. Vamos o seguir construyendo sin descanso un municipio con un futuro más próspero y equitativo", sostuvo la Presidenta Municipal Mara Lezama, al tomar protesto de ley al frente del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez 2021-2024.

La ceremonia pública de Toma de Protesta se realizó en la Plaza de la Reforma del Palacio Municipal, con la honrosa presencia del gobernador Carlos Joaquín González; el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, José Antonio León Ruiz; y el presidente de lo Junta de Gobierno y Coordinación Político de lo XVI Legislatura del Congreso del Estado, Eduardo Martínez Arcila. Mara Lezama recibió el respaldo total del presidente nacional y la secretaría general de Morena, Mario Delgado Carrillo y Citzalli Hernández Mora.

²⁹ Véase la contestación emitida por el Ayuntamiento de Benito Juárez, de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, consultable a fojas 000628 a la 000635.

respectivamente; los diputados federales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados: Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Antonio Pérez Garibay, Santy Montemayor Costillo, Laura Fernández Piña, Anahí González Hernández, Alberto Batún Chulim y Manuel Alejandro Robles Gómez; de legisladores federales y locales, así como de figuras empresariales y sociales.

La Presidenta Municipal señaló que en esta fecha se comienza una nueva etapa de generación política y fuerza constructora para dar continuidad al compromiso adquirido en la administración 2018-2021.

"En tres años construimos los cimientos de buen gobierno, cercanía ciudadana, orden jurídico, transparencia, finanzas sanas, seriedad política, honestidad, que hacen posible lo transformación", dijo.

Ante, su familia e invitados especiales que siguieron protocolos sanitarios, expuso que ahora sigue darle forma definitiva y construir sobre esa gran base lo casa común que nos incluya a todos, especialmente a quienes no tiene más riqueza que sus ganas de trabajar por el bienestar de los suyos. Mara Lezama expresó o los benitojuarenses su agradecimiento por la renovación de confianza para seguirles dando voz, llevar la luz de la esperanza a todos los rincones del municipio, así como responder con resultados concretos para acabar con el desorden y las brechas de desigualdad que décadas afectaron a este paraíso.

"Hoy me presento ante ustedes, frente o lo encomiendo que por segunda ocasión ponen en mis monos, una responsabilidad que asumo con entusiasmo y humildad. Soy lo mismo Mara de palabra y entrega, siempre trabajando o ras de piso, del lodo de las causas ciudadanas, dispuesto al diálogo y o lo sumo de esfuerzos", destacó.

Afirmó que "como Presidenta Municipal, reitero mi permanente disposición al encuentro, al entendimiento con todos y codo uno de las fuerzas y corrientes políticas que en esta tierra convergen".

Agregó que este proyecto democrático que representó lo administración 2027-2024, reflejo los ideales de trabajo y honestidad del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

"Con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Por Cancún siempre, sin su gente nunca- En esta nueva etapa debemos entender y asumir claramente que, por encima de cualquier diferencia, está el bien superior, que es el pueblo de Benito Juárez", reafirmó.

De igual forma, la Presidenta Municipal agradeció la adecuada coordinación y trabajo con el titular del Ejecutivo Estatal, que permitió la implementación de estrategias en materia de recuperación económica, apoyos sociales y cuidado de la salud como los campañas de vacunación, para hacerte frente a las adversidades de la pandemia.

Tomando como base las características de Benito Juárez como un destino que trabaja, crece y avanza rápido, que opuesto por lo competitividad y la diversificación en su economía, Mara Lezama recordó que ya se han dado los primeros pasos para afianzar el liderazgo turístico nacional e internacional que le caracteriza, al poner en marcha el proyecto integral "Distrito Cancún" para convertir el centro de la ciudad en el verdadero epicentro de la identidad cancunense.

"Con el mejoramiento de las vialidades, la apertura de nuevos emprendimientos, cambios en la señalética y el rediseño de la imagen urbana, siempre inclusiva y responsable con el ambiente, vamos a convertir este espacio fundacional en referente de turismo urbano, gastronómico y cultural, para que sea un valor agregado a nuestra oferta y a la vez, contribuir o cerrar las brechas de desigualdad" aseguró.

Lo Presidenta Municipal destacó que para refrendar el orgullo de ser lo cara de México ante el mundo y la puerta de entrada al caribe Mexicano, gracias al apoyo e inversión del Gobierno de México, se consolidará la renovación y modernización del Bulevar Colosio para recibir a millones de turistas nacionales y extranjeros, al igual que se realizarán acciones de mejoramiento en el Malecón Tajamar, un espacio colectivo recuperado por y para los benitojuarenses.

"Hoy somos testigos de un trato gubernamental federal más justo con la región sureste del país. La estación proyectada en el Aeropuerto Internacional de Cancún constituye el corazón mismo del Tren Maya, situando a nuestra ciudad en el centro de los más de mil 500 kilómetros de esperanza que van a unir y acercar a los estados de la República", indicó.

Para cerrar su mensaje a la población, Mara Lezama convocó a los servidores públicos o sumarse al esfuerzo colectivo por beneficio de Benito Juárez, al ser parte de una nueva generación con una actitud de pensamiento diferente y acción en lo político, para que la sociedad sienta el cumplimiento de los compromisos con cabalidad y respeto.

"Ya hicimos de Cancún tierra de todas y de todos; ahora, es justo que también sea tierra de todas nuestras esperanzas. El nuestro ha sido y será un gobierno guiado por las y los habitantes, que coloca en la prioridad de lo público las aspiraciones de una mejor calidad de vida y que se ocupa de la ciudadanía con la fuerza del activismo social", enfatizó.

En la misma Plaza de la Reforma, la Presidenta Municipal Mara Lezama ratificó el mando de la Secretaría Municipal de seguridad Pública y Tránsito, o cargo del capitán Rubén Oyorvide, a fin de dar seguimiento a las acciones de prevención en materia de seguridad pública.

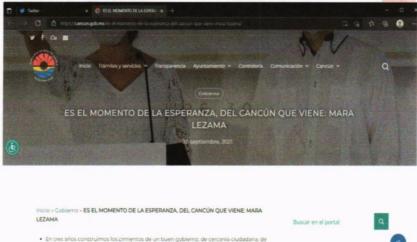
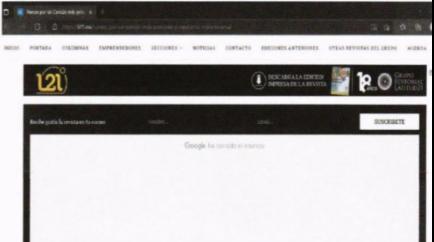
"Asumo nuevamente el mando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y de manera decidida, ratifico mi permanente disposición para procurar la seguridad colectiva bajo el esquema del Mando Único, coordinándonos con el Gobierno de México, el Gobierno del Estado, el Ejército Mexicano, la Marina Armada y la Guardia Nacional", dijo.

Como parte del protocolo oficial, en la Primera Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021 - 2024 también tomaron protesta de ley también el Síndico y regidores como integrantes del Cabildo.

Posteriormente, como un ejercicio de rendición de cuentas, también Mara Lezama firmó el acta administrativa de entrega y recepción por transición con la modalidad de elección consecutiva, en presencia del Comité de Participación ciudadana para la Transparencia del proceso de Entrega y Recepción.

Además, recibió de parte de la representante de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQR0O) y directora de Innovación y Desarrollo Institucional, Cristhy Idaly Morales López, el informe del monitoreo que realizó este órgano autónomo al Ayuntamiento sobre el estado que guardo la administración pública en todas sus dependencias.

- ✓ Se pudo corroborar la existencia de 3 links de internet señalados en el escrito de pruebas y alegatos presentado por el denunciante como pruebas supervenientes.

• https://cancun.gob.mx/es-el-momento-de-la-esperanza-del-cancun-que-viene-mara-lezama/	• https://www.excelsior.com.mx/nacional/es-el-momento-de-la-esperanza-del-cancun-que-viene-mara-lezama/1474497	• https://l21.mx/vamos-por-un-cancun-mas-prospero-y-equitativo-mara-lezama/
		



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/119/2021

"Cancún, Q.R. a 30 de septiembre de 2021.- "Vamos juntos con un gobierno probado, con la confianza que me han referido. Vamos a seguir construyendo sin descanso un municipio con un futuro más próspero y equitativo", sostuvo la Presidenta Municipal Mara Lezama, al tomar protesta de ley al frente del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez 2021-2024.

La ceremonia pública de Toma de Protesta se realizó en la Plaza de la Reforma del Palacio Municipal, con la honrosa presencia del gobernador Carlos Joaquín González, el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, José Antonio León Ruiz, y el presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

Mara Lezama recibió el respaldo total del presidente nacional y la secretaria general de Morena, Mario Delgado Carrillo y Cittalli Hernández Moro, respectivamente; los diputados federales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados: Yedekol Polovensky Gurwitz, Antonio Pérez Garibay, Santy Montemayor Castillo, Laura Fernández Píña, Anahí González Hernández, Alberto Batún Chum y Manuel Alejandro Robles Gómez; de legisladores federales y locales así como de figuras empresariales y sociales.

La Presidenta Municipal señaló que en esta fecha se comienza una nueva etapa de generación política y fuerza constructora para dar continuidad al compromiso adquirido en la administración 2018-2021.

"En tres años construimos los cimientos de buen gobierno, cercanía ciudadana, orden jurídico, transparencia, finanzas sanas, seriedad política, honestidad, que hacen posible la transformación", dijo.

Ante su familia e invitados especiales que siguieron protocolos sanitarios, expuso que ahora sigue darle forma definitiva y construir sobre esa gran base la cosa común que nos incluye a todos, especialmente a quienes no tiene más riqueza que sus ganas de trabajar por el bienestar de los suyos.

Mara Lezama expresó que los benjamentos su agradecimiento por la renovación de confianza para seguir dando voz, llevar a la luz de la esperanza a todos los rincones del municipio, así como responder con resultados concretos para acabar con el desorden y las brechas de desigualdad que décadas afectaron a este país.

"Hoy me presento ante ustedes, frente a la encrucijada que por segunda ocasión ponen en mis manos, una responsabilidad que asumo con entusiasmo y humildad. Soy la misma Mara de palabra y entrega, siempre trabajando a ras de piso, del lado de las causas ciudadanas, dispuesta al diálogo y a la suma de esfuerzos", destacó.

Afirmó que "como Presidenta Municipal, reitero mi permanente disposición al encuentro, al entendimiento con todas y cada una de las fuerzas y corrientes políticas que en esta tierra convergen".

Agregó que este proyecto democrático que representa la administración 2021-2024, refleja los ideales de trabajo y honestidad del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

"Con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Por Cancún siempre, sin su gente nunca. En esta nueva etapa debemos entender y asumir claramente, que por encima de cualquier diferencia, está el bien superior, que es el pueblo de Benito Juárez", redimió.

De igual forma, la Presidenta Municipal agradeció la adecuada coordinación y trabajo con el titular del Ejercicio Estatal, que permitió la implementación de estrategias en materia de recuperación económica, apoyos sociales y cuidado de la salud como los campañas de vacunación, para hacerle frente a las adversidades de la pandemia.

Tomando como base las características de Benito Juárez como un destino que trabaja, crece y avanza rápido, que apuesta por la competitividad y la diversificación en su economía, Mara Lezama recordó que ya se han dado los primeros pasos para afianzar el liderazgo turístico nacional e internacional que le caracteriza, al poner en marcha el proyecto integral "Distrito Cancún" para convertir el centro de la ciudad en el verdadero epicentro de la identidad concurrense.

"Con el mejoramiento de las vialidades, la apertura de nuevos emprendimientos, cambios en la señalética y el rediseño de la imagen urbana, siempre inclusiva y responsable con el ambiente, vamos a convertir este espacio fundamental en referente de turismo urbano, gastronómico y cultural, para que sea un valor agregado a nuestra oferta y a la vez, contribuir a cerrar las brechas de desigualdad", aseguró.

La Presidenta Municipal destacó que para refundir el orgullo de ser la cara de México ante el mundo y la puerta de entrada al Caribe Mexicano, gracias al apoyo e inversión del Gobierno de México, se consolidará la renovación y modernización del Bulevar Colosio para recibir a millones de turistas nacionales y extranjeros, al igual que se realizarán acciones de mejoramiento en el Malecón Tajamar, un espacio colectivo recuperado por y para los benitojuarenses.

"Hoy somos testigos de un trato gubernamental federal más justo con la región sureste del país. La estación proyectada en el Aeropuerto Internacional de Cancún constituye el corazón mismo del Tren Maya, situando a nuestra ciudad en el centro de los más de mil 500 kilómetros de esperanza que van a unir y acercar a los estados de la República", indicó.

Para cerrar su mensaje a la población, Mara Lezama convocó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficio de Benito Juárez, al ser parte de una nueva generación con un actitud de pensamiento diferente y accionar la política, para que la sociedad sienta el cumplimiento de los compromisos con caballardía y respeto.

"Ya hicimos de Cancún tierra de todas y de todos; ahora, es justo que también sea tierra de todas nuestras esperanzas. El nuevo ha sido y será un gobierno guiado por los y los habitantes, que coloca en la prioridad de lo público las aspiraciones de una mejor calidad de vida y que se ocupa de la ciudadanía con la fuerza del activismo social", enfatizó.

En la misma Plaza de la Reforma, la Presidenta Municipal Mara Lezama ratificó el mando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, a cargo del Capitán Rubén Oyarvide, a fin de dar seguimiento a las acciones de prevención en materia de seguridad pública.

"Asumo nuevamente el mando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y de manera decidida, ratifico mi permanente disposición para procurar la seguridad colectiva bajo el esquema del Mando Único, coordinándonos con el Gobierno de México, el Gobierno del Estado, el Ejército Mexicano, la Marina Armada y la Guardia Nacional", dijo.

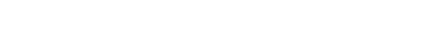
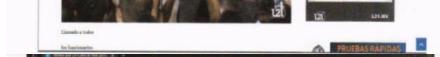
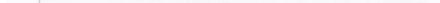
Como parte del protocolo oficial, en la Primera Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021 - 2024 también tomaron protesta de ley también el Síndico y regidores como integrantes del Cabildo.

Posteriormente, como un ejercicio de rendición de cuentas, también Mara Lezama firmó el acta administrativa de entrega y recepción con modalidad de elección consecutiva, en presencia del Comité de Participación Ciudadana para la Transparencia del Proceso de Entrega y Recepción.

Además, recibió de parte de la representante de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO) y directora de Innovación y Desarrollo Institucional, Cristhy Idaly Morales López, el informe del monitoreo que realizó este órgano autónomo al Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración pública en todas sus dependencias.

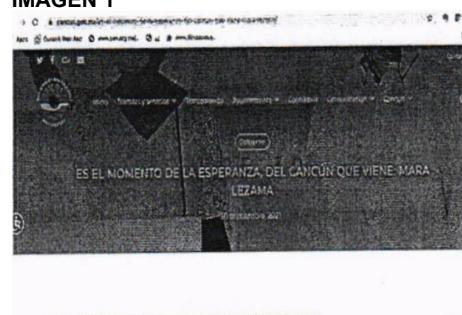


Imagen 5



✓ Se acredita la existencia de las notas periodísticas denunciadas, de las que se desprenden 21 imágenes anexas al escrito de pruebas y alegatos del denunciante, mismas que fueron ofrecidas como pruebas supervenientes.

IMAGEN 1



En la imagen se aprecia un boletín de prensa del Ayuntamiento de Benito Juárez de fecha 30 de septiembre, en el que se aprecia el texto "ES EL MOMENTO DE LA ESPERANZA, DEL CÁNCÚN QUE VIENE: MARA LEZAMA".

IMAGEN 2



Se aprecian diversas fotografías del boletín de fecha treinta de septiembre, el cual hace referencia a la toma de protesta de la Presidenta Municipal e instalación del cabildo del municipio de Benito Juárez periodo 2021-2024.

IMAGEN 3



La toma de protesta de Mara Lezama se realizó en la Plaza de la Reforma con la presencia del gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado y el presidente del Cabildo.

Inicia su periodo 2021-2024

Es momento de la esperanza del Cáncún que viene: Mara Lezama

Carola "N" pone de su parte a los medios de comunicación que la toma de protesta de Mara Lezama, en la que se aprobó la instalación del Cabildo, se realizó en la Plaza de la Reforma, en el centro de Benito Juárez, con la presencia de autoridades estatales y federales, así como de cientos de personas que acudieron a la ceremonia.

De igual forma, apuntó la alcaldesa carola "N" que la ceremonia se realizó en un ambiente de respeto y cordialidad, donde se escucharon discursos de agradecimiento y felicitación.

Miles de personas asistieron a la ceremonia de instalación de Mara Lezama, quien tomó protesta de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.

El gobernador Carlos Joaquín, agradeció la labor de Mara Lezama, quien tomó protesta de ley en la Plaza de la Reforma.

En su intervención, el gobernador Carlos Joaquín, felicitó a Mara Lezama por su nombramiento.

Algunas de las autoridades que asistieron a la ceremonia fueron el gobernador Carlos Joaquín, el magistrado presidente de la Auditoría Superior del Estado, el presidente del Cabildo, así como el presidente municipal electo, entre otros.

Lezama comenzó a los servidores públicos a sumarse al esfuerzo colectivo para beneficiar a la población de Benito Juárez, con la promesa de trabajar de la mano con el gobernador Carlos Joaquín para seguir impulsando el desarrollo de la ciudad.



Tribunal Electoral de Quintana Roo

PES/119/2021

IMAGEN 4



IMAGEN 5



IMÁGEN 6



IMAGEN 7



IMAGEN 8



IMAGEN 9



DE LA IMAGEN 3 A LA 9.

En las siete imágenes se observa que todas son notas periodísticas publicadas por diversos medios de comunicación y que se refieren a la toma de protesta de la ciudadana Mara Lezama como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez para su nuevo periodo 2021-2024.

Cuestión Previa

Desistimiento

131. Mediante escrito recibido en el Instituto el veinticinco de febrero, el denunciante Javier Enrique Domínguez Abasolo, solicitó se le tuviera por desistido de la queja interpuesta, escrito que fue acordado por la autoridad instructora el día veintisiete de febrero del año que transurre, sin que hiciera pronunciamiento alguno respecto de la procedencia o improcedencia del mismo. Es por ello, que ante tal omisión por parte del Instituto, le corresponde a este Tribunal calificar la procedencia del mismo.

132. Al respecto, es preciso resaltar que resulta aplicable al procedimiento especial sancionador de forma análoga, lo previsto en el artículo 419, fracción III, de la Ley de Instituciones, mismo que contempla el desistimiento para sobreseer, siempre y cuando no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren principios rectores de la función electoral; en el caso concreto, al tratarse de cuestiones de interés público debido a la naturaleza de los hechos denunciados consistentes en la presunta difusión de propaganda

gubernamental con elementos de promoción personalizada y la indebida utilización de recursos públicos, resulta **improcedente** el desistimiento.

^{133.} Lo anterior, toda vez que dichas infracciones implican presunta afectación al interés público como lo es la equidad en la contienda electoral, aún y cuando la denuncia fue presentada por un ciudadano por su propio derecho, es posible advertir que le motivó a interponer su queja la protección y salva guarda del interés público, lo que rebasa sus intereses individuales, al no ser el único titular del bien jurídico supuestamente afectado.

^{134.} En ese sentido, ha sido sustentado por la Sala Superior y la Sala Regional Especializada en diversos precedentes³⁰, pues han estimado que para que el desistimiento de una acción surta sus efectos, es necesario que exista la disponibilidad de la acción o del derecho sustantivo procesal respecto del cual el actor se desiste, lo que no sucede cuando se hacen valer acciones tuitivas de interés público, como el caso que nos ocupa, en el que se denuncia la difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos por un ente prohibido, aspectos que de acreditarse, trastocarían la equidad en la contienda, lo que trasciende al interés individual del demandante y hace en consecuencia, indisponible la acción instaurada³¹.

^{135.} Lo anterior, en virtud de que precisamente la tipificación y sanción de las infracciones en el derecho administrativo sancionador, generalmente obedece a la tutela de intereses generados en el ámbito social que tienen como finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, a efecto de alcanzar y preservar el bien común y la paz social.

³⁰ Véanse SUP-RAP-53/2009 y SRE-JE-17/2019.

³¹ Se invoca como criterio orientador la tesis LXIX/2015 de rubro: "**DESISTIMIENTO. ESIMPROCEDENTE CUANDO EL CIUDADANO QUE PROMUEVE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, EJERCE UNA ACCIÓN TUITIVA DEL INTERÉS PÚBLICO**".

136. Sirve de sustento la tesis XLV/2002 de rubro: "**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**"³².

137. De esta manera, aun y cuando la conducta cese sus efectos, ya sea porque el probable responsable o las partes así lo hayan decidido, o bien por el dictado de una medida cautelar; no deja sin materia el procedimiento ni lo da por concluido, tampoco extingue la potestad investigadora y sancionadora de la autoridad administrativa electoral, por lo que la conducta o hechos denunciados no dejan de existir; tal y como ha quedado sustentado en la jurisprudencia 16/2009 de rubro: "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL CESE DE LA CONDUCTA INVESTIGADA NO LO DEJA SIN MATERIA NI LO DA POR CONCLUIDO**"³³, razón por la cual debe continuar el desahogo del procedimiento, a efecto de determinar si se infringieron disposiciones electorales, así como la responsabilidad de las partes denunciadas y en su caso e imponer, las sanciones que en derecho correspondan.

138. Máxime que, este Tribunal se encuentra obligado a pronunciarse respecto al fondo del presente asunto, lo anterior, derivado de la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JE-27/2022, de fecha veintitrés de febrero del año que transcurre. En la cual se nos vincula a fin de que una vez realizadas las diligencias por parte de la autoridad sustanciadora, y remitido el expediente completo a este Tribunal, emitamos la resolución que en derecho corresponda.

Marco normativo aplicable.

139. Con el propósito de determinar lo que en Derecho corresponda, se estudiará el marco normativo aplicable al caso concreto.

³² Consultable en la revista "Justicia Electoral", del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 121 y 122.

³³ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 38 y 39.

-Propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.

- ^{140.} El artículo 134 párrafo octavo de la Constitución General, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen **promoción personalizada** de cualquier servidor público.
- ^{141.} En el ámbito electoral, la Sala Superior ha identificado que este párrafo regula dos tópicos: uno de carácter enunciativo que se limita a especificar lo que deberá entenderse como propaganda del Estado y otro que dispone la prohibición de emplear dicha propaganda para la promoción personalizada de personas en el servicio público³⁴.
- ^{142.} La referida prohibición constitucional tiene como justificación subyacente **tutelar el principio de equidad** en la contienda, en torno al cual se ha construido el modelo de comunicación política en nuestro país. Siendo además, una regla de actuación para las personas en el servicio público, consistente en observar un actuar imparcial en la configuración y difusión de la propaganda gubernamental que emitan, a fin de no influir en los procesos de renovación del poder público.
- ^{143.} Es decir, el principio de equidad en la competencia electoral goza de una protección constitucional reforzada que constituye un límite objetivo en la emisión y difusión de propaganda gubernamental.
- ^{144.} Ahora bien, para analizar la propaganda gubernamental, se

³⁴ Véase la sentencia emitida en los expedientes SUP-REP-37/2019 y acumulados

considera como un presupuesto indispensable que el mensaje difundido pueda calificarse como propaganda gubernamental.

^{145.} Y para esto, la Sala Superior, ha definido como tal, la difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, de los municipios, órganos de Gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público cuyo **contenido** esté relacionado con **informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político o beneficios y compromisos cumplidos**³⁵.

^{146.} En esa línea argumentativa, la autoridad de alzada, también ha enfatizado que la **finalidad o intención** de dicha propaganda³⁶, entendida como una vertiente de comunicación gubernamental, consiste en que se busca publicitar o difundir acciones de gobierno **para buscar la adhesión o aceptación de la población**. Esto es, se **diferencia** de aquella otra **comunicación gubernamental** que pretende exclusivamente informar una situación concreta, **sin aludir a logros o buscar la adhesión o el consenso de la ciudadanía**.

^{147.} Con relación a los elementos señalados en el párrafo que antecede, la Sala Superior ha sistematizado sus pronunciamientos en torno a la figura de la propaganda gubernamental y la ha definido como “**toda acción o información relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impreso, audiovisual o electrónico) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza, sea que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunde logros o acciones de gobierno y que tiene por finalidad la adhesión o persuasión de la**

³⁵ Véanse las sentencias emitidas en los expedientes identificados con las claves SUP-REP-156/2016, SUP-REP-37/2019 y SUP-REP-109/2019.

³⁶ Véanse las sentencias SUP-REP-185/2018, así como la SUP-REC-1452/2018 y acumulado.

ciudadanía”³⁷.

148. Así, para atender la comunicación gubernamental³⁸, existen distintas reglas las cuales son las siguientes:
149. Respecto a su **contenido**, ni la propaganda gubernamental ni cualquier información pública o gubernamental pueden tener carácter electoral, es decir, **no debe dirigirse a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía**.
150. Con relación a su **temporalidad**, la propaganda gubernamental no puede difundirse dentro de las campañas electorales, los tres días previos a la jornada y el día de la elección misma.
151. Por lo que hace a su **intencionalidad**, la propaganda gubernamental **debe tener carácter institucional** y no estar personalizada.
152. De las anteriores reglas, se advierte que la calificación de la propaganda gubernamental atiende propiamente a su **contenido** y no a los factores externos por los que la misma se generó. Ello adquiere relevancia ya que, al analizar ejercicios de probable promoción personalizada, no es exigible que la propaganda en cuestión deba provenir necesariamente de un ente público o estar financiada con recursos públicos. Estrechar ese margen de consideración, podría generar un menoscabo a los principios constitucionales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.³⁹
153. Al caso es dable recalcar que dicha propaganda se distingue de otros mecanismos de información gubernamental por su **finalidad**, consistente en buscar la adhesión, aceptación o mejor percepción

³⁷ Esta definición fue construida recientemente por la Sala Superior en la sentencia de treinta y uno de marzo, emitida dentro de los expedientes SUP-REP-142/2019 y acumulado y fue retomada por esta Sala Especializada al resolver el SRE-PSC-69/2019 mediante sentencia del nueve de abril.

³⁸ Véase la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada en el expediente SER-PSC-69/2019.

³⁹ Véase la sentencia emitida por esta Sala Especializada en el expediente SRE-PSC-188/2018

de la ciudadanía.⁴⁰

154. Por tanto, para definir si nos encontramos ante **propaganda gubernamental** debemos atender tanto al contenido (logros o acciones de gobierno) del material en cuestión como a su finalidad (adhesión, aceptación o mejorar percepción ciudadana), en aras de garantizar una tutela efectiva de los principios constitucionales referidos.

Redes sociales y páginas de internet como medios comisivos de promoción personalizada.

155. La Sala Superior ha señalado que la expresión bajo cualquier modalidad de comunicación social, prevista en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución debe interpretarse de manera que se entienda que la prohibición de realizar promoción personalizada incluye los mensajes difundidos por Internet⁴¹.

156. Es decir, si bien las redes sociales son mecanismos de comunicación masiva que carecen de una regulación específica, también constituyen medios comisivos para infracciones en materia electoral⁴², por lo que las manifestaciones en la red no están amparadas de manera absoluta por la libertad de expresión, dado su potencial para incidir en los procesos electorales⁴³.

157. Así, en lo relativo a personas servidoras públicas se debe realizar un escrutinio más estricto de su actividad en redes, para determinar si se trata de ejercicios genuinos de libertad de expresión⁴⁴, condición que es aplicable a los contenidos difundidos en páginas de Internet oficiales.

- Elementos de la promoción personalizada.

158. La promoción personalizada se actualiza cuando se pretenda

⁴⁰ En este sentido se excluye del concepto de *propaganda gubernamental* cualquier *información* pública o gubernamental que tenga un contenido neutro y una finalidad ilustrativa o meramente comunicativa. Véase la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-142/2019 y acumulado.

⁴¹ Véase la sentencia SUP-REP-6/2015, SUP-REP-37/2019 y acumulados, así como SUP-REP-109/2019.

⁴² Idem.

⁴³ Ibidem, SUP-REP-123/2017 y SUP-REP-7/2018.

⁴⁴ Véanse los expedientes SRE-PSC-54/2019 y SRE-PSC-1/2020.

promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.

159. Ahora bien, **la promoción personalizada del servidor público se actualiza al utilizar expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto** (se trate del propio servidor, de un tercero o de un partido político), o al mencionar o aludir la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular, o cualquier referencia a los procesos electorales.
160. En esas condiciones, es dable señalar que no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional en el ámbito electoral, porque es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyen verdaderamente una vulneración a los mencionados principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.
161. Asimismo, en la Jurisprudencia **12/2015⁴⁵** a rubro: **“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”**, se establece que a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) **Personal**. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identifiable al servidor público; b) **Objetivo**. Que impone el análisis

⁴⁵ Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>

del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) **Temporal**. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo.

Caso concreto

^{162.} El denunciante señala que la Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, realizó propaganda gubernamental, ya que a juicio del actor, los boletines que emite el referido Ayuntamiento contiene información que trata de posicionarla electoralmente ante la ciudadanía antes del inicio del proceso electoral.

^{163.} Lo anterior lo pretende probar mediante los links electrónicos que a su decir, contienen los boletines de prensa emitidos por el Ayuntamiento de Benito Juárez.

^{164.} Ahora bien, se pudo advertir que los días 4, 5, 6 y 30 de septiembre de dos mil veintiuno, se certificó la existencia y contenido de los boletines de prensa de la propaganda denunciada, que fueron emitidos por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, los cuales contienen las leyendas siguientes:

1. Renovación del Teatro de la ciudad, permite avanzar en “Distrito Cancún”
2. Gobierno municipal respalda trabajo conjunto para recuperar centro de Cancún.
3. Gobierno de Benito Juárez pondera bienestar de familias.
4. Impulsan bienestar social de estudiantes Benito juarenses.
5. Toma protesta Gobierno de BJ 2021-2024.

^{165.} No obstante lo anterior, el denunciante parte de una premisa incorrecta al considerar que con dicha propaganda gubernamental, se realiza una supuesta sobreexposición en medios y notas periodísticas, con el objeto de posicionar a la Presidenta Municipal electoralmente frente a la ciudadanía antes del inicio del proceso

electoral, porque del análisis del contenido de los boletines de prensa, se desprende que los mismos tienen un carácter institucional con fines informativos, máxime que al momento de su difusión no se encontraban en periodo prohibido, tal y como puede observarse de los boletines que son materia de denuncia.

<p>BOLETÍN 1 RENOVACIÓN DE TEATRO DE LA CIUDAD, PERMITE AVANZAR EN "DISTRITO CANCÚN"</p> <p>Cancún, Q.R., a 04 de septiembre de 2021.- Como parte del mejoramiento de la ciudad emprendido para consolidar más adelante el proyecto "Distrito Cancún" con el fin de recuperar la zona centro, autoridades del Ayuntamiento de Benito Juárez realizaron un recorrido para constatar los avances de la construcción del Teatro de la Ciudad de Cancún.</p> <p>Entrevistada al término de la inspección, la Presidenta Municipal Mara Lezama explicó que "Distrito Cancún" nace de la necesidad de recuperar la identidad de los benitojuarenses y promover que los turistas nacionales o extranjeros disfruten de atractivos turísticos, espacios públicos renovados y una mejor infraestructura para el desarrollo de actividades culturales, gastronómicas, recreativas y de esparcimiento.</p> <p>Cabe destacar que este nuevo recinto cultural permitirá presentaciones teatrales importantes de compañías nacionales e internacionales, ya que contará con dos espacios para realización de eventos escénicos: un auditorio con butacas para 662 personas y un foro alternativo con capacidad para 80 espectadores que podrán disfrutar de conferencias, cursos, capacitaciones y escuelas de arte.</p> <p>Además, esta renovación es parte de un importante paquete de inversión gestionado ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), por lo que en Teatro de la Ciudad se invierten más de 64 millones de pesos y se agrega una participación del 10 por ciento del Ayuntamiento para acciones complementarias en el exterior.</p> <p>Las otras obras ya iniciadas en Cancún que deben culminar en diciembre, son: la renovación del parque y módulo deportivo "Los Gemelos" en la Supermanzana 227; la construcción del mercado, parque deportivo, gimnasio de box y parque público en la 259; la edificación del Mercado de la Unidad, Centro de Desarrollo Comunitario y Parque de la Unidad en la 101.</p> <p>La Presidenta Municipal además recordó que también se gestionó ante el Gobierno de México la repavimentación, rescate y modernización del bulevar Luis Donaldo Colosio, al ser uno de los principales puntos de acceso a Cancún que requiere una mejor imagen urbana y movilidad para impulsar el sector turístico además de beneficiar a los miles de usuarios locales y extranjeros que por ahí transiten.</p> <p>El secretario de Obras Públicas y Servicios, Ricardo Archundia Sánchez, reportó un avance del 24 por ciento, dado que ya se tiene toda la cimentación y se ve consolidado la planta arquitectónica en donde estaba el nuevo edificio.</p>	<p>BOLETÍN 2 GOBIERNO MUNICIPAL RESPALDA TRABAJO CONJUNTO PARA RECUPERAR CENTRO DE CANCÚN.</p> <p>Cancún, Q.R., a 05 de septiembre de 2021.- La suma de esfuerzos entre iniciativa privada, sociedad civil y gobierno municipal impacta de manera positiva en la recuperación del centro de Cancún, el avance de la reactivación económica y los primeros pasos para consolidar el proyecto "Distrito Cancún".</p> <p>En recientes días la Presidenta Municipal Mara Lezama participó en la colocación de la primera piedra del nuevo Hotel Kavia, precisamente ubicado en el primer cuadro de la ciudad que reforzará la oferta de cuartos de hotel en la zona más emblemática de este destino.</p> <p>"Uniendo esfuerzos es como vamos a construir esta historia del centro de la ciudad de Cancún, una nueva historia del Cancún fuerte, solidario y con un éxito rotundo", dijo.</p> <p>Mara Lezama reafirmó que el objetivo es volver a hacer de éste el lugar de reunión de benitojuarenses y visitantes nacionales o extranjeros, como lo fue hace más de dos décadas la Avenida Tulum y sus alrededores.</p> <p>Agregó que con las estrategias conjuntas se potenciará el desarrollo económico, generación de empleos y, por ende, prosperidad compartida, así como bienestar en miles de familias que tendrán un sustento digno para solventar sus necesidades primordiales.</p> <p>Cabe recordar que el proyecto "Distrito Cancún" busca precisamente dentro de sus objetivos promover que los visitantes disfruten de atractivos turísticos, espacios públicos renovados y una mejor infraestructura en diferentes sentidos para atraer a varios mercados potenciales de clientes, a la vez que permite el desarrollo de actividades gastronómicas, culturales y recreativas en el centro de Cancún.</p>
<p>BOLETÍN 3 GOBIERNO DE BENITO JUÁREZ PONDERA BIENESTAR DE FAMILIAS.</p> <p>Cancún, Q.R., a 05 de septiembre de 2021.- El gobierno de Benito Juárez genera bienestar para las familias al mantener estrategias vinculadas al mejoramiento de la calidad de vida y su entorno, así como para la promoción de empleo y condiciones que les permitan generar ingresos y cubrir sus necesidades básicas.</p> <p>Entrevistada al respecto, la Presidenta Municipal Mara Lezama recordó que ha sido una prioridad para su gobierno poner al centro de las decisiones a los benitojuarenses, por eso las acciones han sido para intervenir socialmente con el objetivo de lograr una transformación, como la remodelación de Puerto Juárez y el fortalecimiento de la red de drenaje en la Supermanzana 227.</p> <p>Asimismo, se focalizan los esfuerzos públicos en promover modalidades de capacitación para beneficiar a mujeres y hombres con herramientas que les permitan aprender oficios para iniciar su propio negocio y así contribuir en el gasto familiar.</p> <p>En el tema de capacitación, en los nueve Centros de Desarrollo Comunitario [CDC] a cargo de la dirección de Desarrollo Social, ubicados en las supermanzanas 77, 99, 101, 103, 217, 220, 228, 236 y 510, se imparten talleres de actividades de autoempleo como: corte y confección, belleza, colocación de uñas postizas, barbería, bisutería, entre otros, con una duración aproximada de tres meses cada uno.</p> <p>La Presidenta Municipal explicó que, por el tema de la pandemia, en 2020 se suspendieron los cursos durante los meses del confinamiento, sin embargo, una vez que así lo permitió el Semáforo Epidemiológico Estatal, éstos se retomaron desde octubre pasado con todos los protocolos sanitarios para recibir a los alumnos interesados.</p> <p>Tales cuidados tanto para instructores como para ciudadanos son: filtro sanitario en la entrada, grupos reducidos, maestros capacitados en el tema de medidas de higiene y con certificados de vacunas, así como</p>	<p>BOLETÍN 4 IMPULSAN BIENESTAR SOCIAL DE ESTUDIANTES BENITOJUARENSES.</p> <p>La presidenta Municipal, Mara Lezama, destacó que el gobierno ha realizado una inversión histórica para el programa de becas.</p> <p>Cancún, Q.R., a 06 de septiembre de 2021.- Como una muestra del respaldo total al bienestar social de miles de niños y jóvenes, el Ayuntamiento de Benito Juárez realizó el segundo pago del Programa de Becas Municipales "Calidad Educativa e impulso al Desarrollo Humano", para los beneficiados del nivel primaria que recibieron el apoyo correspondiente al periodo de enero a junio del ciclo escolar 2020-2021.</p> <p>La presidenta Municipal Mara Lezama realizó un recorrido para constatar el procedimiento de esta estrategia que se llevó con respeto a los protocolos sanitarios en las instalaciones del CBTIS III, en la Avenida Chichén Itzá, que además representa la conclusión de la entrega para todos los grados académicos, con una cobertura total en Benito Juárez para tres mil 293 alumnos desde educación especial hasta superior.</p> <p>"Hoy concluimos con el segundo pago de becas del ciclo escolar 2020 - 2021, con el cual hemos beneficiado directamente mil 590 alumnos de nivel primaria. Continuaremos trabajando para llevar justicia social a todas y todos los jóvenes estudiantes de Cancún", afirmó.</p> <p>Durante su recorrido, saludó a los padres de familia que acudieron por el estímulo y reiteró que la administración tiene como prioridad que los educandos tengan las herramientas necesarias para que puedan continuar sus estudios.</p> <p>"Hemos trabajado de manera decidida, para apoyarte a madres y padres de familia, con el esfuerzo económico. La educación es llave para que nuestros hijos puedan tener acceso a la preparación académica que les permita alcanzar sus metas", indicó.</p> <p>El secretario de Desarrollo Social y Económico, Adolfo González José, detalló que como en las ocasiones anteriores, para evitar contagios se</p>



realización de actividades físicas al aire libre. Mara Lezama expresó que a ello se suman los exitosos programas de fomento al empleo a través de la Dirección de Desarrollo Económico, como son las diferentes modalidades del programa "¡Ven y Empléate" tanto de manera presencial como en línea o en oficina, que vinculan a las empresas con los buscadores para que accedan a un espacio laboral fijo! Destacó que se han tenido jornadas específicas para ofrecer vacantes a ciertos grupos poblacionales como jóvenes, personas con discapacidad, mujeres y adultos mayores, mientras que por otro lado las opciones digitales como "Empléate Web" y el subprograma "Empléame" están al alcance de los usuarios de un dispositivo móvil como una tablet, teléfono celular y computadora, con lo que se reducen contactos para prevenir el COVID-19.	preparó una logística para citar a los beneficiarios en bloques por letras del apellido, desde las 7:00 a las 16:00 horas en diferentes mesas asignadas en las cuales se les otorgó su cheque correspondiente para cobrar en varias sucursales bancarias. Recordó que en fechas anteriores se cubrió el pago correspondiente de los otros niveles académicos como fueron en julio a nivel especial, preescolar, medio superior y superior; y en agosto, a secundaria.
---	---

<https://cancun.gob.mx/es-el-momento-de-la-esperanza-del-cancun-que-viene-mara-lezama/>

BOLETÍN 5

TOMA PROTESTA GOBIERNO BJ 2021-2024

"Cancún, Q.R. o 30 de septiembre de 2021.- Vamos juntos con un gobierno probado, con la confianza que me han refrendado. Vamos o seguir construyendo sin descanso un municipio con un futuro más próspero y equitativo", sostuvo la Presidenta Municipal Mara Lezama, al tomar protesto de ley al frente del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez 2021-2024.

La ceremonia pública de Toma de Protesta se realizó en la Plaza de la Reforma del Palacio Municipal, con la honrosa presencia del gobernador Carlos Joaquín González; el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, José Antonio León Ruiz; y el presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Político de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, Eduardo Martínez Arcila.

Mara Lezama recibió el respaldo total del presidente nacional y la secretaría general de Morena, Mario Delgado Carrillo y Cittalli Hernández Mora, respectivamente; los diputados federales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados: Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Antonio Pérez Garibay, Santy Montemayor Costillo, Laura Fernández Piña, Anahí González Hernández, Alberto Batún Chulim y Manuel Alejandro Robles Gómez; de legisladores federales y locales, así como de figuras empresariales y sociales.

Lo Presidenta Municipal señaló que en esta fecha se comienza una nueva etapa de generación política y fuerza constructora para dar continuidad al compromiso adquirido en la administración 2018-2021.

"En tres años construimos los cimientos de buen gobierno, cercanía ciudadana, orden jurídico, transparencia, finanzas sanas, seriedad política, honestidad, que hacen posible la transformación", dijo.

Ante su familia e invitados especiales que siguieron protocolos sanitarios, expuso que ahora sigue darle forma definitiva y construir sobre esa gran base lo casa común que nos incluya a todos, especialmente a quienes no tiene más riqueza que sus ganas de trabajar por el bienestar de los suyos.

Mara Lezama expresó o los benitojuarenses su agradecimiento por la renovación de confianza para seguirles dando voz, llevar la luz de la esperanza a todos los rincones del municipio, así como responder con resultados concretos para acabar con el desorden y las brechas de desigualdad que décadas afectaron a este paraíso.

"Hoy me presento ante ustedes, frente o lo encomiendo que por segunda ocasión ponen en mis manos, una responsabilidad que asumo con entusiasmo y humildad. Soy lo mismo Mara de palabra y entrega, siempre trabajando o ras de piso, del lodo de las causas ciudadanas, dispuesto al diálogo y o lo sumo de esfuerzos", destacó.

Afirmó que "como Presidenta Municipal, reitero mi permanente disposición al encuentro, al entendimiento con todos y codo uno de las fuerzas y corrientes políticas que en esta tierra convergen".

Agregó que este proyecto democrático que represento lo administración 2027-2024, reflejo los ideales de trabajo y honestidad del presidente de lo Republicano, Andrés Manuel López Obrador.

"Con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Por Cancún siempre, sin su gente nunca- En esta nueva etapa debemos entender y asumir claramente que, por encima de cualquier diferencia, está el bien superior, que es el pueblo de Benito Juárez", reafirmó.

De igual forma, la Presidenta Municipal agradeció la adecuada coordinación y trabajo con el titular del Ejecutivo Estatal, que permitió la implementación de estrategias en materia de recuperación económica, apoyos sociales y cuidado de la salud como las campañas de vacunación, para hacerte frente a las adversidades de la pandemia.

Tomando como base las características de Benito Juárez como un destino que trabaja, crece y avanza rápido, que opuesto por lo competitividad y la diversificación en su economía, Mara Lezama recordó que ya se han dado los primeros pasos para afianzar el liderazgo turístico nacional e internacional que le caracteriza, al poner en marcha el proyecto integral "Distrito Cancún" para convertir el centro de la ciudad en el verdadero epicentro de la identidad cancunense.

"Con el mejoramiento de las vialidades, la apertura de nuevos emprendimientos, cambios en la señalética y el rediseño de la imagen urbana, siempre inclusiva y responsable con el ambiente, vamos a convertir este espacio fundacional en referente de turismo urbano, gastronómico y cultural, para que sea un valor agregado a nuestra oferta y a la vez, contribuir a cerrar las brechas de desigualdad" aseguró.

Lo Presidenta Municipal destacó que para refrendar el orgullo de ser lo cara de México ante el mundo y la puerta de entrada al caribe Mexicano, gracias al apoyo e inversión del Gobierno de México, se consolidará la renovación y modernización del Bulevar Colosio para recibir a millones de turistas nacionales y extranjeros, al igual que se realizarán acciones de mejoramiento en el Malecón Tajamar, un espacio colectivo recuperado por y para los benitojuarenses.

"Hoy somos testigos de un trato gubernamental federal más justo con la región sureste del país. La estación proyectada en el Aeropuerto Internacional de Cancún constituye el corazón mismo del Tren Maya, situando a nuestra ciudad en el centro de los más de mil 500 kilómetros de esperanza que van a unir y acercar a los estados de la República", indicó.

Para cerrar su mensaje a la población, Mara Lezama convocó a los servidores públicos o sumarse al esfuerzo colectivo por beneficio de Benito Juárez, al ser parte de una nueva generación con una actitud de pensamiento diferente y acción en lo político, para que la sociedad sienta el cumplimiento de los compromisos con cabalidad y respeto.

"Ya hicimos de Cancún tierra de todas y de todos; ahora, es justo que también sea tierra de todas nuestras esperanzas. El nuestro ha sido y será un gobierno guiado por las y los habitantes, que coloca en la prioridad de lo público las aspiraciones de una mejor calidad de vida y que se ocupa de la ciudadanía con la fuerza del activismo social", enfatizó.

En la misma Plaza de la Reforma, la Presidenta Municipal Mara Lezama ratificó el mando de la Secretaría Municipal de seguridad Pública y Tránsito, o cargo del capitán Rubén Oyorvide, a fin de dar seguimiento a las acciones de prevención en materia de seguridad pública.

"Asumo nuevamente el mando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y de manera decidida, ratifico mi permanente disposición para procurar la seguridad colectiva bajo el esquema del Mando Único, coordinándonos con el Gobierno de México, el Gobierno del Estado, el Ejército Mexicano, la Marina Armada y la Guardia Nacional", dijo.

Como parte del protocolo oficial, en la Primera Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021 - 2024 también tomaron protesta de ley también el Síndico y regidores como integrantes del Cabildo.

Posteriormente, como un ejercicio de rendición de cuentas, también Mara Lezama firmó el acta administrativa de entrega y recepción por transición con la modalidad de elección consecutiva, en presencia del Comité de Participación ciudadana para la Transparencia del proceso de Entrega y Recepción.

Además, recibió de parte de la representante de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQR00) y directora de Innovación y Desarrollo Institucional, Cristhy Idaly Morales López, el informe del monitoreo que realizó este órgano autónomo al Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración pública en todas sus dependencias.

166. De los mensajes difundidos en los boletines de referencia se

observa que el ayuntamiento realiza distintas manifestaciones para informar a la ciudadanía los trabajos que se realizan por esa administración.

167. Con base en lo anterior, este Tribunal considera que, de un análisis integral a los boletines emitidos por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal, no plantea distintos logros, acciones y promesas gubernamentales, por lo que no encuadra dentro de los contenidos que, en términos de la línea jurisprudencial de la Sala Superior y que ha sido citada, pueden ser calificados como propaganda gubernamental.
168. Así, vistos los boletines de prensa que emite el referido Ayuntamiento en su integridad, la información emitida, no se realiza con fines propagandísticos, por lo que no satisface los requisitos necesarios para calificarse como propaganda gubernamental, por lo siguiente:
169. Las notas emitidas en los boletines, se puede observar que dichas notas no están emitidas con el ánimo de generar aceptación o adhesión y persuadir a la ciudadanía, ya que se trata de información de las tareas que se vienen realizando, con la única finalidad de mantener informada a la ciudadanía de diversos temas que pueden generar interés y beneficios. En este sentido, de la valoración integral de lo manifestado en los boletines que se denuncian se puede concluir que los mismos no atienden a una finalidad propagandística, por lo que no se satisface dicho elemento dentro del análisis que se realiza.
170. Por lo anterior, de la información difundida por el Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, no contienen logros, acciones o promesas gubernamentales que tengan como finalidad la aceptación o adhesión de las personas y grupos a que se dirigió su difusión, por lo que no cumple con las características para ser calificados como propaganda gubernamental.
171. Por tanto, resulta claro que el principio de imparcialidad

consagrado en la disposición 134 constitucional es fundamental en materia electoral porque tiende a propiciar una competencia equitativa; de manera que, cualquier inobservancia tendrá como consecuencia una concurrencia al principio de equidad que debe prevalecer en la contienda electoral.

- ^{172.} Al caso, vale precisar, que la disposición constitucional en comento, no tiene objeto impedir que los servidores públicos lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar los tres órdenes de gobierno, y mucho menos prohibir, que se realicen los trabajos inherentes al cargo público que vienen desempeñando, como en la especie acontece, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.
- ^{173.} En efecto, la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un Municipio, en razón de ser prioritaria con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la probabilidad de una mejor realización de las tareas de confianza de la Constitución y la ley de los servidores públicos en beneficio de la sociedad, siempre y cuando se cuide que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, lo que en el caso que nos ocupa no acontece, pues el hecho de replicar determinada nota, ya sea de manera parcial o total de ninguna manera implica una sobreexposición de la ciudadana denunciada, máxime que la referida propaganda no es realizado en periodo prohibido, pues los hechos denunciados acontecieron los días cuatro, cinco y seis de septiembre de dos mil veintiuno.
- ^{174.} Por lo que, las actividades llevadas a cabo por la presidenta municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez y que fueron difundidas a través de los boletines de prensa del referido municipio, así como a través de diversos medios impresos, relativos a los temas reseñados en el párrafo 164 de la presente

resolución, solo pueden considerarse como contenidos de las tareas y actividades llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento, particularmente, a través de la Presidenta Municipal, por lo cual se considera que su accionar no puede ser sujeto de reproche.

- ^{175.} Sirve de criterio y sustento de lo anterior, la Jurisprudencia 38/2013, de rubro: **“SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.”**
- ^{176.} De igual manera, la Sala Superior ha concluido en los razonamientos que dan soporte a la Jurisprudencia reseñada con antelación, que la intervención de los servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulneran los principios ya mencionados, esto es, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener un voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera los vincule a los procesos electorales.
- ^{177.} Ahora bien, ante la ausencia de elementos suficientes que permitan concluir de manera fehaciente que se actualiza la falta denunciada, debe atenderse al principio de presunción de inocencia que rige este procedimiento especial sancionador y, en esa medida, debe concluirse que no se actualiza la infracción relativa a la difusión de propaganda gubernamental, como lo pretende hacer valer la parte denunciante.
- ^{178.} Una vez que se ha determinado que los boletines denunciados no cumplen con los elementos de propaganda gubernamental, corresponde analizar si puede ser calificada como personalizada.
- ^{179.} Ahora bien, por cuanto a la conducta relativa a la promoción personaliza que hace valer el denunciante, es dable señalar que para identificar si la propaganda denunciada es susceptible de

vulnerar el mandato constitucional, primeramente se deben colmar los tres elementos señalados en la Jurisprudencia **12/2015⁴⁶** de rubro: “**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**” citada en el marco normativo de la presente resolución ya que en el supuesto de que no se colme alguno de ellos, es suficiente para que no se actualice dicha conducta.

180. Por cuanto al elemento **personal**, es factible señalar que dicho elemento **no se actualiza**, toda vez que, si bien es cierto que, en las publicaciones se aprecia el nombre de la denunciada, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, no menos cierto es que, acorde con los elementos de prueba que integran el expediente de mérito, lo hacen mediante una manifestación emitida por diversos medios de comunicación. Máxime que de las imágenes materia de denuncia no se desprenden emblemas, logotipos o una tipografía institucionalizada en las diversas rotulaciones, **por lo que se no actualiza dicho elemento.**
181. Ahora bien, respecto al elemento **temporal**, dicho elemento **no se tiene por colmado**, toda vez que, en el Estado ya concluyó el proceso electoral local, y dado el contenido individualizado y el tiempo estimado de exposición pública, no se cuenta con los elementos objetivos o parámetros ciertos que permitan a este Tribunal cuantificar una posible afectación a la voluntad de expresarse por parte de los posibles votantes quintanarroenses en el próximo proceso electoral.
182. Asimismo, **no se actualiza el elemento objetivo**, toda vez que tal y como se observa del análisis del contenido y de las imágenes materia de denuncia, no se advierte que las mismas estén encaminadas a promover o resaltar la imagen de la servidora pública denunciada, o más aun, algún logro de gobierno que se

⁴⁶ Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>

busque resaltar.

- ^{183.} Es decir, de los Boletines emitidos por el Ayuntamiento de Benito Juárez, este Tribunal considera que, si bien se acredita la alusión a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, del análisis realizado por esta autoridad jurisdiccional y a partir de los criterios jurisprudenciales referidos con antelación, del contenido de los boletines emitidos por el ayuntamiento y las notas periodísticas, se aprecia que se está en presencia de la difusión de contenidos estrechamente relacionados con las obligaciones legales de una autoridad.
- ^{184.} No obstante a lo anterior, cabe señalar que si bien es cierto que, la información contenida en los boletines que fueron emitidos por el Ayuntamiento de Benito Juárez, el contenido e imágenes -en su totalidad o en parte- son utilizados por algunos medios de comunicación como lo refiere el quejoso, no menos cierto es que, dicha difusión en modo alguno constituye propaganda gubernamental personalizada.
- ^{185.} Por lo anterior, y derivado del análisis integral del contenido de las pruebas aportadas y recabadas por la autoridad instructora, no se advierte elemento alguno de que la ciudadana denunciada que haya vulnerado la normativa electoral y mucho menos la norma constitucional.
- ^{186.} De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la normatividad en la materia atiende cuestiones relacionadas con la finalidad de prevenir y sancionar aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad, de forma tal que no resulte justificado restringir contenidos del discurso político que no puedan ser objetiva y razonablemente tener ese efecto.
- ^{187.} En conclusión, respecto de los boletines publicados y denunciados, contrario a lo señalado por el denunciante, este órgano jurisdiccional determina que de la lectura y análisis del contenido

de los mismos, no se advierte que exista pretensión de promoción personalizada ni de posicionar su imagen, por lo que no se transgrede el principio de equidad, como lo pretende hacer valer el denunciante.

Uso de recursos públicos

Marco normativo

^{188.} El artículo 134 de la Constitución General, en su párrafo séptimo establece el principio fundamental de imparcialidad en la contienda electoral; pues refiere que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de **aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad**, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

^{189.} Así, la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política⁴⁷.

^{190.} Por su parte, la Constitución Local, en su numeral 166 Bis, contempla que todos los servidores públicos del Estado y los Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

^{191.} Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

^{192.} En la referida Constitución Local, el numeral 160, señala como

⁴⁷ Véase el criterio sostenido por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada, mismo que fue reiterado en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y acumuladas, respecto a la declaración de invalidez del artículo 169, párrafo décimo noveno del Código Electoral de Michoacán, aprobada por mayoría de ocho votos de los Ministros.

servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado, el Poder Judicial o en la Administración Pública Estatal o Municipal, entidades paraestatales y paramunicipales y órganos públicos autónomos a los que esta Constitución les otorga dicha calidad, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

- ^{193.} En consonancia con lo anterior, el artículo 449 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Instituciones, establece que constituirá infracción de la autoridad o servidor público, el incumplimiento del referido principio establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.
- ^{194.} Asimismo, se dispuso que la vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los procesos electorales federales y locales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.
- ^{195.} Las restricciones a las personas titulares del Poder Ejecutivo en sus tres ámbitos de gobierno, desde esta perspectiva, garantizan los principios de imparcialidad, neutralidad, objetividad, certeza e independencia que deben regir en el ejercicio de la función electoral, así como la libertad del sufragio. Ello, puesto que no puede cumplirse con la obligación constitucional señalada si no se establecen limitaciones a la participación activa de aquellas personas en los procesos electorales.

196. De esta manera, el uso de recursos públicos, humanos, financieros o materiales debe apegarse a las exigencias que el principio de equidad impone en el marco de las competencias electorales.

Caso concreto

197. Este Tribunal estima que, del análisis realizado dentro de un parámetro de constitucionalidad de los artículo 41 y 134, párrafos, 7 y 8 de la Constitución General, contrario a lo que aduce el actor, el contenido de los boletines denunciados por el quejoso, se encuentran amparados a la realización de las atribuciones encomendadas al cargo por parte de los funcionarios públicos no son sujeto de infracción, ya que no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones.

198. En ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera el principio de equidad en la contienda, ya que no son mensajes que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales locales o federales.

199. De igual manera, es dable establecer que de los medios probatorios que obran en el expediente, no es posible tener por acreditado que la servidora pública denunciada o el referido ayuntamiento hayan pagado a personas o medios de comunicación de prensa, para que difundieran las notas que ahora son materia de impugnación, máxime que la ciudadana Mara Lezama y los ciudadanos Gabriel Alfonso Alcocer Antonio y Edgar Fernando Olvera del Castillo en su calidad de denunciados, así como el Diario de Quintana Roo y Novedades de Quintana Roo, en sus escritos de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, negaron haber recibido remuneración alguna por parte de la denunciada, tal y como puede

corroborarse en los autos que obran en el expediente en que se actúa.

200. Por otra parte, la superioridad en la materia electoral ha sostenido que de la interpretación sistemática de los artículos 1°, 6°, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deriva la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular.
201. De lo anterior y a juicio de este Tribunal no se actualiza la vulneración al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución General, aducido por el denunciante, ello en atención a que respecto de difusión de actividades inherentes al cargo de la ciudadana Mara Lezama, de autos del expediente en que se actúa, no obra medio de prueba alguno a través del cual se constate que los ahora denunciados hayan incurrido en algún uso indebido de recursos públicos, federales, estatales o municipales.
202. Es decir, respecto de la difusión de los boletines que emite el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las publicaciones realizadas en los distintos periódicos, no es posible constatar que la servidora pública denunciada, haya hecho un uso de los recursos públicos con los que dispone derivado del cargo que ostenta para la difusión de éstos, sino más bien, contrario a ello, del contenido de las notas periodísticas se desprende que se tratan de actividades relacionadas con la función que realiza la servidora pública denunciada.
203. Además de que, de autos no se advierte que dicha servidora pública haya pagado o contratado a los referidos medios de prensa, y con ello se evidencie que se trata de una campaña de difusión con la finalidad de posicionarla ante el electorado.
204. Pues además los Diarios de Quintana Roo y Novedades, así como los periodistas Gabriel Alfonso Alcocer Antonio y Edgar Fernando

Olvera del Castillo, manifestaron, entre otras cosas, haber realizado sus publicaciones, previamente a un análisis de la importancia y trascendencia de la información, por lo que al resultar de interés de los lectores, se pondera el derecho a la información de la ciudadanía Quintanarroense.

205. Por lo que, al no obrar medio de prueba alguno que robustezca y compruebe el dicho del quejoso, ante la falta de elementos suficientes para acreditar sus aseveraciones, debe prevalecer la presunción de inocencia, al existir una duda en la hipótesis de culpabilidad que presenta la parte acusadora.
206. Aunado a que, existe la expresión por parte de los probables infractores en sus respectivos escritos de contestación, en la que niegan se haya hecho uso indebido de recursos públicos, o recibido remuneración alguna por la difusión de las notas materia de denuncia.
207. En consecuencia, este órgano jurisdiccional, no advierte la existencia de elementos objetivos bajo los cuales se pueda analizar el posible uso indebido de recursos públicos más que los señalamientos y apreciaciones del denunciante, mismos que incumplen con la carga probatoria que impone este tipo de procedimientos, tal como lo señala la Jurisprudencia 12/2010⁴⁸, de rubro: **"CARGA DE LA PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO DENUNCIANTE".**
208. Es por ello, que no se puede concluir que la servidora pública denunciada haya vulnerado lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, que haya hecho uso indebido de los recursos públicos con los que dispone derivado del cargo que ocupa para llevar a cabo la difusión de las multicitadas publicaciones, pues como ya se dijo, en el presente PES, no concurre algún elemento

⁴⁸ <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-12-2010/>

de prueba que corrobore el dicho del quejoso.

IMPUTACIONES REALIZADAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Libertad de expresión.

Marco normativo

209. El artículo 6º, de la Constitución General, señala que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
210. A su vez, el artículo 7º, de la Carta Magna, refiere que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.
211. Por lo anterior, es dable señalar que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6º. de la Constitución General.

Caso concreto

212. En el caso de la infracción que se imputa a los medios de comunicación, el denunciante se duele que los periódicos Quequi, Diario de Quintana Roo, Diario 24 Horas, Diario Quintana Roo Hoy, Novedades Quintana Roo (Grupo Sipse) Diario el Despertador, así como los ciudadanos Gabriel Alcocer y Fernando Olvera del

Castillo, y/o quien resulte responsable, realizaron una supuesta promoción personalizada a favor de la ciudadana Mara Lezama, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que existió una sobreexpocisión en los medios de comunicación y en diversas notas periodísticas de la citada funcionaria, con el objeto de posicionar a la Presidenta Municipal electoralmente frente a la ciudadanía antes del inicio del proceso electoral, lo que a juicio del denunciante, constituye una infracción en materia de promoción personalizada de la imagen de la ciudadana Mara Lezama, atribuible a los medios de comunicación en cita.

213. A efecto de acreditar su dicho, el denunciante aportó diversas notas periodísticas que derivan de los medios de comunicación de prensa denunciados, de las cuales se acreditó la existencia de su contenido, y se pudo observar lo siguiente:

IMPULSAN BIENESTAR SOCIAL DE ESTUDIANTES BENITOJUARENSES.	GOBIERNO MUNICIPAL RESPALDA TRABAJO CONJUNTO PARA RECUPERAR CENTRO DE CANCÚN.	GOBIERNO MUNICIPAL RESPALDA TRABAJO CONJUNTO PARA RECUPERAR CENTRO DE CANCÚN.	RENOVACIÓN DE TEATRO DE LA CIUDAD, PERMITE AVANZAR EN "DISTRITO CANCÚN.
<p>Motiva Mara a los estudiantes</p>  <p>Mara destina inversión histórica en becas en BJ</p> <p>BENITO JUÁREZ, 6 de septiembre.- Como una muestra total al bienestar social de miles de niños y jóvenes, el Ayuntamiento de Benito Juárez realizó el segundo pago del Programa de Becas Intergeneracionales "Mara Lezama Espinoza al Desarrollo Humano", para los beneficiarios del nivel primaria que recibieron el apoyo correspondiente al periodo de enero a junio del ciclo escolar 2020-2021. La presidenta municipal, Mara Lezama Espinoza, realizó un recorrido para constatar el procedimiento de esta estrategia que se llevó con respeto a los protocolos sanitarios establecidos por la Secretaría de Salud, en la comisaría Chichen Itzá, que además representa a conclusión de la entrega para todos los grados académicos, con una cobertura total en Benito Juárez.</p> <p>Más información en la página 5A</p> <p>Destaca Mara inversión histórica en becas</p> <p>Por bienestar social</p> <p>Gabriel ALCOCER</p> <p>BENITO JUÁREZ.- Como una muestra del respaldo total al bienestar social de miles de niños y jóvenes, el Ayuntamiento de Benito Juárez realizó el segundo pago del Programa de Becas Intergeneracionales "Mara Lezama Espinoza al Desarrollo Humano", para los beneficiarios del nivel primaria que recibieron el apoyo correspondiente al periodo de enero a junio del ciclo escolar 2020-2021. La presidenta municipal, Mara Lezama Espinoza, realizó un recorrido para constatar el procedimiento de esta estrategia que se llevó con respeto a los protocolos sanitarios establecidos por la Secretaría de Salud, en la comisaría Chichen Itzá, que además representa a conclusión de la entrega para todos los grados académicos, con una cobertura total en Benito Juárez.</p> <p>Más información en la página 5A</p>	<p>Para recuperar el Centro, Comuna Por trabajo conjunto</p> <p>Gabriel ALCOCER</p> <p>BENITO JUÁREZ, 5 de septiembre.- La suma de esfuerzos entre iniciativa privada, sociedad civil y gobierno municipal impulsa de manera positiva en la recuperación del Centro de Cancún, el avance de la reactivación económica y los primeros pasos para consolidar el proyecto "Distrito Cancún". En recientes días, la presidenta municipal, Mara Lezama Espinoza, participó en la colocación de la primera piedra del nuevo hotel Kava, en el primer cuadro de la Ciudad, que reforzará la oferta de cuartos de hotel en la zona más emblemática de este destino.</p> <p>"Uniendo esfuerzos es como vamos a construir esta historia del Centro de la Ciudad de Cancún, una nueva historia del Cancún fuerte, sólido y con un éxito rotundo", dijo Mara Lezama.</p> <p>Asimismo, reafirmó que el objetivo es volver a hacer de este el lugar de reunión de bingentes</p> <p>reñentes y visitantes nacionales e internacionales, como lo fue hace más de dos décadas la vendedora Tuluy y sus abuelitos.</p> <p>Agregó que con las estrategias conjuntas se potenciará el desarrollo económico, generación de empleos y por ende, prosperidad compartida así como bienestar en miles de familias que tendrán un sustento digno para solventar sus necesidades primordiales.</p>	<p>CANCÚN</p> <p>GENERA MARA BIENESTAR DE FAMILIAS</p> <p>Prioriza Mara a las familias</p> <p>LA ALCALDESA IMPULSA ESTRATEGIAS PARA LLEVAR BIENESTAR A TODO CANCÚN.</p>	<p>Renovación del teatro impulsa el Distrito Cancún</p> <p>MARA LEZAMA</p>



Tribunal Electoral de Quintana Roo

PES/119/2021

❖ De familias, gobierno de Mara Pondera bienestar

Gabriel ALCOCER

BENITO JUÁREZ, 5 de septiembre. El gobernador de Benito Juárez, Mara Lezama, pone en marcha una estrategia para mejorar la calidad de vida y su entorno, así como para la promoción de empleos y la generación de ingresos y empleos para las familias.

En este sentido, la presidenta municipal, Mara Lezama, trabaja en la generación de una prioridad para su gobierno que responda a las necesidades de los benjamines, por eso las acciones han sido prioritarias en la construcción de espacios dignos para lograr una transformación, como la construcción de escuelas y el fortalecimiento de la red de servicios en la ciudad.

Asimismo, se focalizan las acciones públicas en promover condiciones que permitan beneficiar a mujeres y hombres con trayectorias laborales y permitan ofrecerles un mejor empleo y así contribuir en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro de Capacitación (CCC) a cargo de la Dirección de Desarrollo Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo

de la Dirección de Desarrollo

Social,

se imparten talleres de

capacitación en los diferentes

ámbitos.

Asimismo, se focalizan las

acciones públicas en promover

condiciones que permitan

beneficiar a mujeres y hombres

con trayectorias laborales

y permitan ofrecerles un

mejor empleo y así contribuir

en su desarrollo.

En el tema de capacitación,

en las instalaciones del Centro

de Capacitación (CCC) a cargo



Tribunal Electoral de Quintana Roo

PES/119/2021

IMAGEN 1 	IMAGEN 2 Fotos de boletín 	IMAGEN 3
<p>En la imagen se aprecia un boletín de prensa del Ayuntamiento de Benito Juárez de fecha 30 de septiembre, en el que se aprecia el texto "ES EL MOMENTO DE LA ESPERANZA, DEL CÁNCÚN QUE VIENE: MARA LEZAMA".</p>	<p>Se aprecian diversas fotografías del boletín de fecha treinta de septiembre, el cual hace referencia a la toma de protesta de la Presidenta Municipal e instalación del cabildo del municipio de Benito Juárez periodo 2021-2024.</p>	
IMAGEN 4 	IMAGEN 5 	IMÁGEN 6
IMAGEN 7 	IMAGEN 8 	IMAGEN 9
DE LA IMAGEN 3 A LA 9. En las siete imágenes se observa que todas son notas periodísticas publicadas por diversos medios de comunicación y que se refieren a la toma de protesta de la ciudadana Mara Lezama como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez para su nuevo periodo 2021-2024.		

214. En este punto, es necesario precisar que, de lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 7°, de la Constitución General; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la libertad de expresión dentro del ejercicio de la labor periodística no vulnera los principios de imparcialidad ni de inequidad de la contienda al difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.

215. Bajo esa tesisura, cabe mencionar que, como se desprende de las imágenes expuestas en el cuadro que antecede, el hecho de que diversos medios de comunicación, -como lo es la prensa- repliquen de forma íntegra o en parte la información divulgada por el Ayuntamiento de Benito Juárez, bajo ninguna premisa constituye propaganda gubernamental prohibida, ni que contenga elementos de propaganda personalizada como lo pretende hacer valer el enjuiciante.
216. Es decir, la presunción de licitud de la que goza dicha labor periodística sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y la autoridad electoral debe interpretar la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística, de conformidad con lo establecido por el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución General.
217. De manera que, el tomar la información contenida en los boletines de prensa, por diversos medios de comunicación impresos y/o electrónicos previamente identificados en el asunto que nos ocupa, se realiza como parte del ejercicio de dichos medios de comunicación, al dar cobertura de índole noticioso a las actividades del Ayuntamiento de Benito Juárez, por lo que no podría constituir difusión de propaganda gubernamental en medios impresos, así como tampoco constituir promoción personalizada o un supuesto uso indebido de recursos públicos de la ciudadana Mara Lezama, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.
218. Toda vez que, de un análisis meticuloso y administrado de los medios probatorios que obran en el expediente, se desprende que se está ante la presencia de un ejercicio de comunicación de tipo periodístico, en el cual diversos medios de comunicación, así como periodistas, dan cuenta de lo que a su parecer consideran de relevancia que se conozco ante la ciudadanía que leen los periódicos, respecto de las actividades que lleva a cabo el referido Ayuntamiento.

219. Por tanto, debe considerarse que tales contenidos encuentran cobertura en los razonamientos plasmados en la Jurisprudencia 15/2018, en la cual se establece que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio implica una inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio; **que la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.**
220. Asimismo, la presunción de licitud de la que goza dicha labor, sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y que ante la duda, la autoridad electoral, debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística, de ahí que en autos del expediente en que se actúa, tampoco se cuenta con algún otro elemento indiciario que de manera preliminar, permitan establecer que se está en presencia de una indebida difusión de cobertura noticiosa.
221. De lo anteriormente, se desprende con nítida claridad que las notas de prensa emitidas por los distintos medios de comunicación, son realizados en el ejercicio de su profesión periodística, ello es así ya que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.
222. Dicho criterio ha sido emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REP-340/2021 y acumulado.

223. Ahora bien, por cuanto a las encuestas y sondeos de opinión es dable señalar que la Ley General⁴⁹, señala que será el Consejo General del INE, quien emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas y morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los **procesos federales o locales**.
224. Por su parte, en el Reglamento⁵⁰ emitido por el Consejo General del INE, se regula lo concerniente a las encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, considerando que lo dispuesto se realizara durante los procesos electorales federales y locales.
225. De igual manera, el referido Reglamento establece que las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, lo deberán realizar desde el inicio del proceso electoral federal o local hasta tres días antes de la celebración de la jornada electoral.
226. De lo antes relatado y de la normativa electoral, es dable señalar que los sondeos de opinión, así como las encuestas, es exclusivamente durante los procesos electorales federales o locales, por lo que dichas encuestas son permitidas, atendiendo la reglamentación de la materia.
227. En ese sentido, este Tribunal considera, que la normatividad referida respecto de las encuestas y sondeos de opinión, no son aplicables fuera de los procesos electorales, toda vez que, la finalidad de contar con mecanismos de control en los procesos electorales, se realiza con el objeto de salvaguardar la libertad del voto de los ciudadanos sin que exista coerción o confusión, de ahí que, cualquier publicación de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos cuyo objetivo es dar a conocer preferencias o tendencias electorales, fuera del

⁴⁹ Véase el artículo 213, numeral 1

⁵⁰ Véase el artículo 132, numerales 1 y 2.

proceso electoral, no se encuentra supeditado ni restringido por las autoridades electorales.

228. Es decir, cualquier encuesta que se realice fuera del proceso electoral y goza de la presunción de efectuarse bajo el amparo de los derechos humanos de libertad de expresión, de escribir y publicar información ya que no existe posibilidad alguna de vulnerar el derecho a la voluntad del sufragio de terceros, pues atienden al libre ejercicio del derecho de expresión consagrado en la Constitución General.
229. Como fue expuesto con anterioridad, de las constancias que obran en el expediente, se aprecia **que no se tienen por actualizados los hechos denunciados**, pues se considera que las encuestas en el momento que nos ocupa, no se encuentran sujetas a una regulación normativa en materia electoral, es decir, “las encuestas y sondeos de opinión son medios integrales (sic) para mantener informado tanto a los ciudadanos y actores políticos respecto de las distintas alternativas electorales, lo que contribuye a la transparencia de los procesos comiciales. Además ayudan tanto a los actores políticos en general –candidatos y partidos políticos- así como a los electores a tener una visión objetiva del proceso electoral, es decir, constituyen un ejercicio confiable para obtener información pública con carácter electoral” Es decir, las encuestas, son un medio para que la ciudadanía en general pueda conocer las opiniones electorales con las que cuenta, contribuyendo así a crear una sociedad informada con un fin eminentemente electoral.
230. Así también, sostuvo la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, al declarar improcedente la solicitud de la medida cautelar solicitada por el quejoso, mediante acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-116/2021, considerando que las publicaciones denunciadas no constituyen vulneración a alguna disposición de la materia electoral.
231. De acuerdo con todo lo anterior, este Tribunal llega a la conclusión

de que si bien se denunció una supuesta sobreexposición en prensa de la ciudadana denunciada, a través de una presunta estrategia que busca posicionarla ante la ciudadanía por la proximidad del proceso electoral para la elección a la Gobernatura de Quintana Roo, a partir de la investigación preliminar que realizó el Instituto, de las pruebas técnicas aportadas y que obran en autos del expediente, se considera que únicamente se está en presencia de un ejercicio de comunicación de tipo periodístico, toda vez que la información publicada en los diferentes medios de comunicación impresos en correlación con los boletines que emite el Ayuntamiento, únicamente dan cuenta de las actividades del mismo a través de su Presidenta Municipal.

232. Por lo tanto, contrario a lo que el denunciante aduce, el hecho de que en las notas se identifique plenamente a la denunciada, respecto del nombre, imagen y cargo que ostenta, no puede considerarse por sí solo como una posible violación en materia electoral, porque, resulta una costumbre reiterada por la prensa o periodistas que al publicar una noticia se identifique a la persona de quien se informa, con la finalidad de dar a conocer quién es la persona de la que se está informando.
233. De ahí que, los argumentos que hace valer el denunciante relativos a que resulta evidente la intención de la denunciada de promover su imagen para posicionarse indebidamente ante el electorado (por medio de los boletines y las notas periodísticas impresas y electrónicas) carecen de soporte argumentativo y probatorio alguno, toda vez que omite argumentar cómo es que llega a esa conclusión, así como los elementos de convicción que lo sustenten.
234. Por lo que, este Tribunal considera que, **no se acreditan** los hechos que se le atribuyen a las personas físicas y morales denunciadas que pudieran generar convicción suficiente de una posible vulneración al marco normativo y menos como lo señala el denunciante de la norma constitucional.

235. Ello, porque la principal característica del procedimiento especial sancionador en materia probatoria es su naturaleza preponderantemente dispositiva, es decir, le corresponde al denunciante o quejoso soportar la carga de ofrecer y aportar las pruebas que den sustento a los hechos denunciados, lo cual, en el caso concreto no aconteció.
236. Tal criterio se desprende de la jurisprudencia 12/2010⁵¹, de rubro: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE”**, así como también lo establece el artículo 20 de la Ley de Medios.
237. Sin embargo, tanto, de las notas periodísticas impresas y/o electrónicas e imágenes proporcionadas por el denunciante, así como de los boletines de prensa emitidos por el Ayuntamiento de Benito Juárez y las notas periodísticas recabadas por la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, por sí mismas o adminiculadas entre sí, no generan convicción plena sobre los hechos que denuncia el quejoso, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 412 y 413 de la Ley de Instituciones.
238. Ello, toda vez que al ser pruebas técnicas solamente nos otorgan un indicio sobre los hechos denunciados, por lo que, para que se pueda acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos que se denuncian, se necesitan sean adminiculados con otros elementos de convicción⁵². De ahí que, dichas probanzas solamente adquieran valor probatorio indiciario.
239. Por ello toda vez que del caudal probatorio que obra en el expediente, no se acreditaron los hechos denunciados, se concluye que no queda demostrada la responsabilidad de la denunciada, así como de los denunciados, por lo que, no se puede aducir violación a la normatividad electoral derivada de la supuesta

⁵¹ Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>

⁵² Véase la Jurisprudencia 4/2014 emitida por la Sala Superior.

difusión de propaganda personalizada.

240. Por tanto, y acorde al principio constitucional de presunción de inocencia reconocido como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer consecuencias previstas para un delito o infracción, a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, esta autoridad jurisdiccional se encuentra en imposibilidad jurídica de imponer sanción alguna.
241. Sirve de sustento a lo dicho, el pronunciamiento de la Sala Superior en la jurisprudencia 21/2013⁵³ y las tesis XVII/2005⁵⁴ y LIX/2001⁵⁵, de rubro: “**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.**” “**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.**” y “**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL**”.
242. En consecuencia, este Tribunal, determina la **inexistencia** de las conductas denunciadas en contra de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y el Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, así como de los periodistas Fernando Olvera del Castillo y Gabriel Alonso Alcocer Antonio, así como de las personas morales periódico Quequi, Diario de Quintana Roo, Diario 24 Horas, Diario Quintana Roo Hoy, Novedades Quintana Roo y el Diario el Despertador consistentes en infracciones a disposiciones constitucionales y electorales.
243. A causa del sentido de la presente resolución, resulta innecesario

⁵³ Consultable en el link: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-21-2013/>

⁵⁴ Consultable en el link: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xvii-2005/>

⁵⁵ Consultable en el link: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-lix-2001/>



hacer pronunciamiento alguno respecto los puntos c) y d) propuestos en la metodología de estudio.

^{244.} Por lo anteriormente fundado y motivado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran **inexistentes** las conductas atribuidas a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, así como de los ciudadanos Edgar Fernando Olvera Castillo y Gabriel Alfonso Alcocer Antonio y de los periódicos Quequi, Diario de Quintana Roo, Diario 24 Horas, Diario Quintana Roo Hoy, Novedades Quintana Roo y el Diario el Despertador.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento la presente resolución a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anexando copia certificada de la misma, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, dictada en autos del expediente SX-JE-286/2021.

NOTIFÍQUESE, conforme a Derecho corresponda.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en sesión jurisdiccional, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADO

CLAUDIA CARRILLO GASCA

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS



PES/119/2021

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE.

La presente hoja de firmas corresponde a la resolución PES/119/2021 resuelto en sesión de pleno el día cuatro de abril de 2022.